



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.283

Salta, miércoles 7 de octubre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 368 del 2/10/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON LA LIC. CINTIA CELESTE NOGALES. PRÉSTAMO BID 5824/OC-CAR. (VER ANEXO)	8
N° 369 del 5/10/2026 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. AGUSTÍN MONTEROS ALVI, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO, PARA DESEMPEÑARSE EN EL HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN "SAN BERNARDO".	9
N° 370 del 5/10/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. MARÍA INÉS PÉREZ, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE CERRILLOS.	10
N° 371 del 5/10/2026 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. MIRTA ELENA NIEVA, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE SANITARIO DEL HOSPITAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 804 D del 1/10/2026 – M.S. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. SRA. ROMINA NOEMÍ CARRIZO.	13
N° 805 D del 1/10/2026 – M.D.S. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. INICIACIÓN DE TRÁMITE JUBILATORIO. SR. SANTIAGO FÉLIX FLOR.	13
N° 806 D del 2/10/2026 – C.ADM.GOB. – LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA. ADQUISICIÓN DE RODADO.	15
N° 807 D del 5/10/2026 – M.E.yC. – APLICA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SR. JOSÉ HIPÓLITO PAZ.	16
N° 808 D del 5/10/2026 – M.E.yC. – APLICA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SR. SERGIO ADRIÁN MERCADO.	17

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 452 DEL 01/10/2026 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – AUTORIZA AL DR. LUCAS SACCHETTI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL A REGISTRAR LA DEPENDENCIA A SU CARGO EL SISTEMA DE DILIGENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DE OFICIOS A ORGANISMOS EXTERNOS (DEOX) DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ARGENTINA.	19
---	----

RESOLUCIONES

N° 3177 DEL 01/10/2026 – MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DECLARA BIENES EN CONDICIÓN DE REZAGOS A LOS MOTOVEHICULOS ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3057/2026 Y DISPONE LA VENTA DE LOS MISMOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA. (VER ANEXO)	19
N° 1685 DEL 05/10/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – RECTIFICA ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1602/26, SOBRE INCLUSIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA FACTURA DE EDESA S.A.	22
N° 512 DEL 25/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CAMINO A LOS LOS – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 516 DEL 28/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONAL N° 1 – OBRA: READECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EDIFICIO DE REGISTRO CIVIL – SALTA – DPTO. CAPITAL. (VER ANEXO)	25
N° 522 DEL 30/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN DEL DIQUE LAS LOMITAS PARTE 1 – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA.	27
N° 524 DEL 02/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: READECUACIÓN DE ESPACIOS Y TRABAJOS VARIOS EN PLAZOLETA DE LOS JÓVENES – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	28

DISPOSICIONES

N° 93 DEL 02/10/2026 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – ESTABLECE EL VALOR DEL JORNAL BÁSICO Y LÍMITES DE CONTRATACIÓN PARA SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2026.	30
LICITACIONES PÚBLICAS	
CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/2026	33
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA N° 04/2026	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1634-ASI26 – FRACASADA	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1864-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1856-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0841-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0534-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1966-ASI26 – ADJUDICACIÓN	37
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A. N° 04/2026 – ADJUDICACIÓN	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0508-CAB26 – ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0524-CAB26 – ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28696/2026 – ADJUDICACIÓN	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28715/2026 – ADJUDICACIÓN	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28716/2026 – ADJUDICACIÓN	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28717/2026 – ADJUDICACIÓN	40
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034 -159835/2026-0 – ARROYO PIRQUERAS – DPTO. CERRILLOS	40
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES AGRÍCOLAS Y PLAN DE MANEJO DE BOSQUE CON GANADERÍA INTEGRADA – FINCA EL TUNAL – EXPTE. ADM.N° 0090227-77814/2026-0 – DPTO ANTA	41
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VIÑAVAL, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 978333/26	44
SALAS, TERESA – EXPTE. N° 923757/25	44
GUTIERREZ, CRESENCIO – EXPTE. N° 966187/26	44
PAEZ PEREDA, MARCELO – EXPTE. N° 962405/26	45
CANCINO, LUISA EUSEBIA – EXPTE. N° 2044/21	45
GEROMETTA, DANTE – EXPTE. N° 940339/25	46
GOMEZ GRACIELA – EXPTE. N° EXP 970747/26	46

MORALES, MARIA MAGDALENA; MORALES WAYLLACE, FORTUNADO PEDRO – EXPTE. N° OC2 – 8314/22	47
GONZALEZ, RAUL FRANCISCO – EXPTE. N° 968.429/26	47
SANCHEZ, DELFINA – EXPTE. N° 878587/24	48
VERA, RAFAEL EMILIO – EXPTE. N° 6859/24	48
PÉREZ, FRANCISCO DE JESÚS; MORENO, CECILIA – EXPTE. N° 959532/26	48
OJEDA, JORGE ANTONIO – EXPTE. N° 974.998/26	49
LAURIANO, ALEJANDRINA – EXPTE. N° 986508/26	49
COLODRO, FRANCISCO DE LA CRUZ – EXPTE. N° 989649/26	50
CHOQUI, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP 931007/25	50
RIOJA, DELFINA; RIOJA, EDIL TRUDY MABEL – EXPTE. N° TC1 – 55051/23	51
PEREYRA, RAMON ELEODORO – EXPTE. N° 955852/26	51
REMATES JUDICIALES	
POR ONTIVEROS ANDRES OSCAR – JUICIO EXPTE. N° 944710/25	52
POSESIONES VEINTEAÑALES	
JUAREZ, VILMA NATALIA CONTRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL SOCIEDAD ANÓNIMA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° OC2-8968/23	52
ARANA, MARIA ISOLINA C/ RODRIGUEZ, CANDELARIO Y OTRO – EXPTE. N° EXP 778605/22	53
(ARRASTRE) CHOQUE, MARINO C/ RIZZI, LILIA SUSANA Y OTROS – EXPTE. N° 829114/23	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GUAYMAS, NILDA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 990239/26	54
CARRIZO, SILVANA DEL HUERTO – EXPTE. N° EXP 990857/26	54
COLQUE, MARIELA JESICA – EXPTE. N° EXP 985713/26 – COMPLEMENTARIO	55
GUAYMAS, ANGEL GABRIEL – EXPTE. N° EXP 974278/26 – COMPLEMENTARIO	56
GONZALEZ, MARIA EUGENIA – EXPTE. N° EXP 989024/26 – COMPLEMENTARIO	57
VILLALBA, NOELIA VICTORIA – EXPTE. N° EXP 967054/26	57
SOLIZ GUAMAN, VICTOR RODRIGO – EXPTE. N° EXP 986642/26	58
GONZALEZ, RUBEN MARCELO – EXPTE. N° EXP 987617/26	59
ARJONA, JONATHAN GONZALO – EXPTE. N° EXP 985930/26	59
CASTAÑO SANDOVAL, SERGIO RAMON – EXPTE. N° EXP 983463/26 – COMPLEMENTARIO	60
CERVANTES, MARCOS ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 982541/26 – COMPLEMENTARIO	61
DELGADO, NOELIA INES – EXPTE. N° EXP 989827/26	62
CRUZ, ARIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 987219/26 – COMPLEMENTARIO	62
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 66061/3	63
JABA DISTRIBUIDORA S.A.S. – EXPTE. N° 976824/26	64

EDICTOS JUDICIALES

CASTILLO, VICENTA DIONISIA ANALUZ POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 816824/2023	65
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MACH INTELIGENCIA INDUSTRIAL SRL	67
QUIRVIL SAS	68

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALUBIA SA	69
AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	70

AVISOS COMERCIALES

JEREZ DE LA FRONTERA SAS – AUMENTO DE CAPITAL	70
CONPAC SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – PRÓRROGA	72
COMERSION SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	72
INVERSORA JURAMENTO SA – SUSCRIPCIÓN	72
FERRONORT SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	79
LITHEA ARGENTINA SAU – PROYECTO PASTOS GRANDES SA – PUNA ARGENTINA SAS – FUSIÓN POR ABSORCIÓN	80

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INSTITUTO DE LA VIVIENDA SALTA	83
CENTRO JUVENTUD ANTONIANA	83
ASILO DE ANCIANOS NIÑO JESUS DE PRAGA – ROSARIO DE LA FRONTERA	84
UNIÓN SIRIO LIBANESA DE SALTA	85
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA	85

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/10/2026	86
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 2 de Octubre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 368**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA****Expte. N° 0110272-149105/2026-0 y agregado. –**

VISTO el contrato suscripto entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y la Lic. Cintia Celeste Nogales, DNI N° 27.176.018, como "Especialista en Capacitación en Perspectiva de Género con Enfoque Interseccional e Inclusión", en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8.415, promulgada por el Decreto Provincial N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa antes mencionado;

Que, en fecha 02/08/2024, el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, aprobado por Decreto N° 484/2024 del 09/08/2024;

Que el Anexo Único del Contrato de Préstamo establece que el organismo ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, que actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requiera el Programa;

Que, en el mismo sentido, la Resolución N° 119/2024 del MEySP establece que la UEP se encuentra en el ámbito de dicha Secretaría y autoriza a la señora secretaria a conformarla con un grupo de profesionales encargados de la implementación, supervisión y ejecución de cada uno de sus componentes;

Que, en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera llevó adelante el procedimiento de contratación de la consultora individual en cuestión;

Que entre los objetivos específicos se encuentran el diagnóstico y diseño de estrategias, elaboración de líneas de base, manuales de buenas prácticas y protocolos de actuación ante situaciones de violencia o discriminación por motivos de género; formación y sensibilización; diseño y dictado de capacitaciones para equipos de trabajo, incluyendo herramientas para identificar, prevenir y abordar los tipos de violencia y discriminación por motivos de género y diversidad, erradicar sesgos en procesos de selección y fomentar entornos inclusivos, monitoreo y evaluación; creación de indicadores sensibles al género para medir el impacto de las políticas implementadas y asegurar la equidad en el acceso a recursos y oportunidades; articulación institucional, gestión de redes de trabajo y enlace con organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil;

Que mediante comunicación de fecha 27/07/2026, el BID otorga no objeción a los Términos de Referencia correspondientes a la presente contratación (fs. 37);

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la normativa vigente (fs. 49);

Que la contratación encuentra su fundamento en el punto 5.4 inciso a) de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco

Interamericano de Desarrollo – GN-2350-15”, que establece que los consultores individuales pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como “(a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente”. La consultora cuenta con una contratación previa en el marco del Programa, contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 161/2026;

Que a fs. 52, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación, informa que según sus registros actuales la consultora en cuestión no registra relación de empleo público vigente;

Que el gasto será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del BID;

Que, en consecuencia, en fecha 28/08/2026, la señora secretaria de financiamiento y Planificación Financiera suscribió el contrato correspondiente con dicha profesional por el periodo comprendido entre el 01/09/2026 hasta el 30/04/2027;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del MEySP en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los onanismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/2019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el contrato suscripto en fecha 28/08/2026 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Lic. Cintia Celeste Nogales, DNI N° 27.176,018, como “Especialista en Capacitación en Perspectiva de Género con Enfoque Interseccional e Inclusión”, en el marco del “Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta” – Préstamo BID 5824/OC-AR, que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un cien por ciento (100%) en la partida presupuestaria: Curso de acción: 551009001900, Cuenta 413400. Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3º.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/10/2026
OP N°: SA100054125

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 369
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SALTA, 5 de Octubre de 2026

Expediente N° 0100089-57136/2025-0 y Agregado

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Agustín Monteros Alvi, para desempeñarse en el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la doctora Sara Raquel Gonorazky, aceptada por Resolución Delegada N° 294/25, de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Que la presente designación resulta indispensable para el normal funcionamiento del citado nosocomio, y se encuentra debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 206/26;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 24 de la Ley N° 8.511 y Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **AGUSTIN MONTEROS ALVI, D.N.I. N° 37.170.792, Matrícula Profesional N° 7517**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2026, en el cargo 193, Decreto N° 3602/99, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000100 Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado, por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia (l)

Fechas de publicación: 07/10/2026
OP N°: SA100054126

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 370
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SALTA, 5 de Octubre de 2026

Expediente N° 0100321-59823/24-0

VISTO la Ley N° 8.511, del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar a la doctora María Inés Pérez en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.511, y lo establecido per el Decretos N°. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 05 de Abril de 2024, designar a la doctora **MARÍA INÉS PÉREZ, D.N.I. n° 21.364.735**, Matrícula Profesional N° 4037 en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, Función 1, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **MARÍA INÉS PÉREZ, D.N.I. n° 21.364.735**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007000100, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la doctora **MARÍA INÉS PÉREZ**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia (I)

Fechas de publicación: 07/10/2026
OP N°: SA100054127

SALTA, 5 de Octubre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 371

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100179-47472/2024-0 y agregados

VISTO la Ley N° 8.511, del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Ministros, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de

Estado y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 595/24, se designa a la odontóloga María de los Ángeles Gómez, como Gerente Sanitario del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la odontóloga María de los Ángeles Gómez, en la función de Gerente Sanitario del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera y designar a la doctora Mirta Elena Nieva, en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.511 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Con vigencia al 11 de Marzo de 2024, dejar sin efecto la función de Gerente Sanitario del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, dispuesta por Decisión Administrativa N° 595/24, de la odontóloga **MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ, D.N.I. N° 18.467.575**, matrícula profesional N° 717, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.– Con vigencia al 12 de Marzo de 2024 y hasta el 1° de Mayo de 2024, designar a la doctora **MIRTA ELENA NIEVA, D.N.I. N° 20.264.847**, matrícula profesional N° 3246, en la función de Gerente Sanitario del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, Función 25, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 3°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **MIRTA ELENA NIEVA, D.N.I. N° 20.264.847**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081006000603, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.– Dejar establecido que la doctora **MIRTA ELENA NIEVA, D.N.I. N° 20.264.847**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 6°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia (I)

Fechas de publicación: 07/10/2026
OP N°: SA100054128

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 1 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 804 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expte. N° 0140342-184905/2026-0

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Romina Noemí Carrizo, personal de Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, solicita licencia sin goce de haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carrizo, personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Defensa Civil dependiente de esta cartera Ministerial, solicita se gestione su licencia sin goce de haberes por motivos personales impostergables, conforme lo establecido en el artículo 58 del Decreto N° 4118/97 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias;

Que en tal sentido el mencionado artículo dispone: “En el transcurso de cada década el agente podrá solicitar con carácter de licencia extraordinaria especial, hasta seis (6) meses sin goce de sueldo por asuntos particulares, en forma continua o fraccionada siempre que no afecte el desenvolvimiento de las actividades o no se opongan razones de servicio”;

Que toma debida intervención el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto, encontrándose acreditados los extremos exigidos por la normativa vigente y atento al Dictamen N° 1814/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera de Estado, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia por el término de seis (6) meses sin goce de haberes, a la señora Romina Noemí Carrizo, DNI N° 32.365.772, personal de Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, conforme lo establecido en el artículo 58 del Decreto N° 4118/1997, a partir del 23 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Avellaneda

Fechas de publicación: 07/10/2026
OP N°: SA100054129

SALTA, 1 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 805 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 166.575/2026 – código 234.

VISTO lo solicitado por el Sr. Santiago Félix Flor, personal dependiente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado requiere licencia extraordinaria con goce de haberes, hasta la extinción de su relación de empleo público, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17, de la Ley N° 8064, y en razón de haber dado inicio al trámite jubilatorio, conforme se desprende de autos;

Que a f. 2 adjunta constancia de iniciación de trámite jubilatorio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que el Programa Recursos Humanos de este Ministerio informa que el Sr. Flor es personal de Planta Permanente, N° de Orden 11 – Jefe de la Unidad Operativa Presupuesto – Agrupamiento Técnico, Subgrupo 3 – Función Jerárquica III, dependiente de la Unidad Operativa Presupuesto – Decreto N° 3899/12, actualmente en jurisdicción de la Coordinación Financiera del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio dictamina que, el Artículo 17, de la Ley N° 8064 de Consenso Fiscal establece *“Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán gozar de la licencia extraordinaria aquellos agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente”*;

Que a su vez el Artículo 1° del Decreto N° 207/18, reglamentario de la referida Ley establece que: *“...Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que solicitaren la licencia extraordinaria con goce de haberes creada por el Artículo 17 de la Ley 8064 accederán a la misma una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la intimación efectuada a tal efecto...”*;

Que reunidos los extremos legales y configurándose el presupuesto de hecho exigido en la norma, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N°s. 41/95 y 1105/02,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Con vigencia al 28 de setiembre del 2026, y en los términos del Artículo 15, Inciso f) de la Ley N° 8064, que modifica el Artículo 8° de la Ley N° 5546, conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, prevista en el Artículo 17 de dicha Ley, de Consenso Fiscal, y Decreto Reglamentario N° 207/18, al Sr. Santiago Félix Flor, D.N.I. N° 14.489.631, personal dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el Sr. Félix Santiago Flor deberá comunicar al Programa Recursos Humanos del Ministerio del rubro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber sido notificada de la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio. La omisión de tal obligación constituirá falta grave a los efectos disciplinarios y patrimoniales, y habilitará a la Administración a iniciar las acciones que estime pertinente. El

período de licencia extraordinaria usufructuado por el agente no genera derecho a licencia ordinaria.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las Subsecretarías de Seguridad Social y de Recursos Humanos, dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, de conformidad con el Artículo 5° del Decreto N° 207/18.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 07/10/2026
OP N°: SA100054130

SALTA, 2 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 806 D

COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0020031-24228/2026-3

VISTO, la solicitud efectuada por la Dirección General de Aviación Civil Salta y,

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se promueve el llamado a licitación pública para la adquisición de un tractor con segadora necesario para el mantenimiento del Aeródromo de Tartagal de la Ciudad de Gral. Mosconi.

Que, atendiendo al monto de cotización obrante en el expediente, correspondería articular el procedimiento de Licitación Pública para la contratación pretendida;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8072, el artículo 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública para la adquisición de un tractor con segadora necesarios para el mantenimiento del Aeródromo de Tartagal de la Ciudad de Gral. Mosconi, solicitado por la Dirección General de Aviación Civil Salta en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tendrá a su cargo la publicación, confección de los Pliegos y la ejecución de la etapa precontractual y contractual, debiendo a tales efectos actuar en consulta con la Subsecretaría de Personal dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Gobernación. Ejercicio vigente

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 07/10/2026
OP N°: SA100054131

SALTA, 5 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 807 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N°0120422-202846/2023-0 y agregados

VISTO la situación laboral del señor José Hipólito Paz, personal de esta Cartera Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tuvieron origen a fin de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria del señor José Hipólito Paz, docente en la unidad educativa N° 4454 dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, con motivo de la denuncia formulada por supuesto abuso sexual en perjuicio de una alumna, por lo que se activó el protocolo correspondiente y la consecuente medida de separación del cargo;

Que mediante la Resolución N° 101/2025 de este Ministerio, la Subsecretaría de Personal sustanció el correspondiente sumario administrativo al citado agente, concluyendo en la aplicación de una sanción disciplinaria segregativa, mediante Dictamen N° 28/2026 (fs. 236/238). Asimismo, en igual sentido la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina de Niveles Inicial, Primario y sus Modalidades se pronunció a través del Dictamen N° 215/2026 (fs. 241/242);

Que Fiscalía de Estado, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8° inciso a) apartado 5) y artículo 9° de la Ley N°6831, tomó debida intervención mediante Dictamen N° 250/2026, sostuvo que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario se confirma ante el acaecimiento de una falta de servicio por transgresión de los deberes de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que agrega por otra parte, que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de las constancias de autos, en especial de las copias de las actuaciones penales de fojas de fs. 166/167 y 222/229, surge que el Sr. José Hipólito Paz fue condenado a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional por considerarlo autor material y responsable del delito de abuso sexual simple agravado por ser encargado de la educación, por lo que la conducta desplegada por el agente constituye una falta gravísima;

Que por lo expuesto Fiscalía de Estado, en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producida por esta, concluyó que la sanción debe ser la máxima previsible en el ordenamiento jurídico aplicable por lo que corresponde la

exoneración conforme lo establece el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6830 "Estatuto del Educador" por haber infringido con su accionar lo dispuesto en el artículo 5 incisos 1), 2) y 4) del mismo plexo normativo y el artículo 9 de la Ley N° 26061;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Decreto N° 506/2026 resulta competente esta Cartera Educativa para la emisión del presente acto administrativo;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N°101/2025.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la sanción de exoneración al señor **JOSÉ HIPÓLITO PAZ, D.N.I. N° 33.047.682**, Maestro Especial de Educación Artística titular en la unidad educativa N° 4454 dependiente de esta Cartera Educativa, con encuadre legal en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6830, por haber transgredido con su conducta el artículo 5 inciso 1), 2) y 4) del mismo plexo normativo, el artículo 9 de la Ley N° 26061 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir las presentes actuaciones a la Coordinación de Sistema y Recursos Humanos Educativos para conocimiento de lo resuelto en el artículo 2° y al Departamento Fojas de Servicios para el registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 07/10/2026
OP N°: SA100054132

SALTA, 5 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 808 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120158-164850/2018-0 y agregados

VISTO la situación laboral del señor Sergio Adrián Mercado, personal dependiente de esta Cartera Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones iniciaron a fin de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria del señor Sergio Adrián Mercado, Maestro de Grado titular en la unidad educativa N° 4733 dependiente la Dirección General de Educación Primaria, por presuntos comportamientos impropios y supuesto abuso sexual en contra de una alumna;

Que mediante la Resolución N° 136/2022 de este Ministerio, la Subsecretaría de Personal sustanció el sumario administrativo correspondiente al citado agente concluyendo en la aplicación de una sanción segregativa, mediante Dictamen N° 080/2025 (fs. 455/457). Asimismo, en igual sentido la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina de Niveles Inicial, Primario y sus Modalidades se pronunció a través del Dictamen N° 540/2025 de fs. 460/462;

Que Fiscalía de Estado, en ejercicio de las competencias establecidas por el

artículo 8 inciso a) apartado 5) y el artículo 9 de la Ley N° 6831, tomó intervención mediante Dictamen N° 226/2026, sostuvo que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario se confirma ante el acontecimiento de una falta de servicio por transgresión de los deberes de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que agrega por otra parte, que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de las constancias de autos, en particular de la copia de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio Sala I, mediante la cual el Sr. Mercado fue condenado a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple reiterado, en concurso real agravado por haber sido cometido por un encargado de la educación de la víctima, menor de edad, quedó comprobado que cometió una conducta manifiestamente repudiable (fs. 432/453);

Que por lo expuesto Fiscalía de Estado en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producido por esta, concluyó que la sanción debe ser la máxima previsible en el ordenamiento jurídico aplicable por lo que corresponde la exoneración conforme lo establece el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6830 "Estatuto del Educador" por haber infringido con su accionar lo dispuesto por el artículo 5 inciso 1) del mismo plexo legal, el artículo 9 de la Ley N° 26061 de "Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", el artículo 229 incisos 5) y 19) y artículo 230 inciso 1) del Decreto N° 4251/1969 "Reglamento General de Escuelas";

Por ello, atento a lo dispuesto por el Decreto N° 506/2026 resulta competente esta Cartera Educativa para la emisión del presente acto administrativo;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 136/2022.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la sanción de exoneración al señor **SERGIO ADRIÁN MERCADO, D.N.I. N° 25.279.742**, Maestro de Grado de la unidad educativa N° 4733 dependiente de esta Cartera Educativa, con encuadre legal en el artículo 47 inciso f) de la Ley N° 6830, por transgresión a lo establecido en el artículo 5 inciso 1) de la Ley mencionada, el artículo 9 de la Ley N° 26061, el artículo 229 incisos 5) y 19) y el artículo 230 inciso 1) del Decreto N° 4251/1969 "Reglamento General de Escuelas" y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir las presentes actuaciones a la Coordinación de Sistema y Recursos Humanos Educativos para conocimiento de lo resuelto en el artículo segundo y al Departamento Fojas de Servicios, para el registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 07/10/2026

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 01 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 452
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-184884/2026-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la autorización al Dr. Lucas Sacchetti, Director General de Personal de esta cartera para registrarse y acceder al sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (DEOX) del Poder Judicial de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado sistema permite el envío y la recepción digital, en formato PDF, de toda documentación que sea requerida a través de oficios librados por los distintos Juzgados, Salas y Tribunales dependientes del Poder Judicial de la Nación;

Que dicho procedimiento permite agilizar y optimizar el progreso de las causas judiciales en las que este Ministerio de Educación y Cultura tiene intervención como proveedor de información esencial, como lo son las actuaciones de reajuste previsional docente, en el marco de la Ley N° 24016 y la Resolución N° 308/2023, entre otras;

Que la habilitación de un usuario registrado supone simplificar la gestión administrativa actual y generar un significativo ahorro en el consumo de insumos de impresión;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Autorizar al Dr. Lucas Sacchetti, D.N.I N° 28.633.737, en su carácter de Director General de Personal de este Ministerio de Educación y Cultura, o a quien este faculte expresamente, a registrar la dependencia a su cargo en el sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (DEOX) del Poder Judicial de la Nación Argentina, bajo el usuario dgp.despacho@gmail.com, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento.

ARTÍCULO 2° – Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Recibo sin cargo: 100021342
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140853

RESOLUCIONES

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 01 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 3177/2026

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

VISTO: el Expte. N° 203-569.433-2026, Ordenanza Municipal N°1.898/2014, Resolución N° 3.057/2026, y el informe elaborado por el área de Patrimonio Municipal con relación al estado actual de las motocicletas; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada área realizó un detallado y minucioso estudio de los antecedentes y del estado general de uso y conservación en que se encuentran los motovehículos secuestrados adquiridos por la Municipalidad de Orán a través de Resolución N° 3.057/2026;

Que, de dicho informe surge la existencia de diez lotes de motovehículos con un total de cuatrocientos noventa y cinco motocicletas en condición de rezago por encontrarse totalmente inutilizados;

Que, además y, de acuerdo con el relevamiento efectuado, tales vehículos cumplieron con el ciclo de vida útil. Que, por ende, resultaría oneroso e injustificable asumir los costos de reparación y posterior mantenimiento de los mismos;

Que, sin perjuicio de otras implicancias jurídicas, la circulación de esos vehículos por la vía pública implica un serio peligro para la población en general toda vez que resulta imposible identificar a los titulares de los mismos y, consecuentemente, la imposición de las sanciones que pudieren corresponder ante eventuales infracciones o daños ocasionados;

Que, tal como se describió en los considerandos de la Resolución N° 2.808/2026, debe destacarse nuevamente que la antigüedad y el estado de estos motovehículos, que no tienen chapa patente y se encuentran en calidad de rezago, genera preocupación respecto a los riesgos para la salud pública, particularmente en relación a la proliferación de vectores de enfermedades como el dengue. Que representa un impacto negativo para el municipio la prolongada permanencia de estos vehículos en el depósito municipal, tanto en términos de espacio como de recursos destinados a su mantenimiento. Que corresponde al municipio tomar medidas en pro de la salud pública, prevenir la acumulación de agua en estos vehículos y la posible proliferación de enfermedades transmitidas por vectores, tales como el dengue.

Que se requirió informe técnico a Martillero Público, en el que intervino el señor Alfredo José Guidiño, Mat. 131, quien al emitir dictamen sugiere que d *“el remate se haga SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR”*.

Que cabe destacar que se ha dado estricto cumplimiento al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 1.898/2014, mediante el cual se citó debidamente a los propietarios, poseedores y tenedores de las motocicletas secuestradas, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos; que dichas citaciones fueron objeto de amplia publicidad y difusión, a través del Boletín Oficial, la página web institucional y diversos medios de comunicación locales; que, pese a ello, solo se presentaron dos interesados, motivo por el cual las motocicletas quedaron en condición de ser adquiridas por el Municipio conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 3.057/2026.

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°.- DECLÁRANSE bienes en condición de rezagos a los motovehículos adquiridos por la Municipalidad mediante Resolución N° 3.057/2026 y que se encuentran consignadas en el listado que como Anexo I forma parte del presente instrumento.

Art. 2° – DÉSE de baja de los registros patrimoniales a los bienes alcanzados por la declaración efectuada en el artículo precedente.

Art. 3° – DISPONER la venta de los bienes declarados en condición de rezago mediante subasta pública, fijándose que no tendrán precio base y serán rematadas al mejor postor.

Art. 4°.– HABILÍTESE la cuenta corriente perteneciente al Banco Macro S.A. identificada con el CBU 2850103730094197813991, Alias INGRESOS.ORAN, en la que se depositarán todas las recaudaciones provenientes de las ventas de los vehículos subastados y facúltase a la Secretaría de Hacienda para disponer de dichos fondos, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 5° .– DESIGNAR a las agentes Mirta Leaño por Secretaría de Hacienda, y al Dr. Roberto Meza, Abogado Auxiliar de la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización, como controladores del remate pudiendo estos agentes actuar en forma individual o conjunta, debiendo

los mismos elevar un informe pormenorizado a Intendencia de todo lo actuado y conclusiones pertinentes, en un plazo máximo de treinta días hábiles de realizado el remate.

Art. 6°.– Todos los motovehículos se enajenarán exclusivamente en calidad de CHATARRA, SIN OPCION A REGISTRACION NI APTITUD DE CIRCULACIÓN.

Art. 7°.– DISPONER, a través de la intervención individual y/o conjunta de los Martilleros Públicos Andrés Ontiveros, MP N° 85, y Edgardo Javier Moreno, MP N° 76, la venta de los bienes detallados en el Anexo I, la que se realizará mediante subasta pública en el predio ubicado en calle Mitre y Eduardo Arias de esta ciudad, los días 15 y 16 de Octubre de 2026, desde horas 17:00 en adelante, dejándose establecido que el Remate Público se llevará a cabo hasta terminar todos los Lotes a Subastar; prorrogándose automáticamente la subasta durante los días sucesivos para el caso que no se finalizara en el día inicialmente previsto.

Art. 8°.– FIJANSE como días de exhibición los días 13 y 14 de Octubre de 2026 en el horario de 10:00 a 12:00 en el predio sito en calle Mitre y Eduardo Arias de la ciudad de Orán.

Art. 9°.– ESTABLECER que el pago por el bien rematado deberá ser efectuado de contado o por transferencia a la cuenta bancaria habilitada a tal efecto, en el acto de la Subasta, autorizándose al martillero interviniente a la retención de un diez por ciento (10%) del neto recaudado en concepto de honorarios.

Art. 10°.– El diligenciamiento y costo de todos los trámites de adquisición, así como los importes por deudas municipales y/o infracciones a la normativa de tránsito estarán exclusivamente a cargo del comprador. Será a cargo de los adquirentes la comisión de comprador estipulada por la legislación vigente.

Art. 11° – Disponer que los Recibos Oficiales deberán ser extendidos por cualquiera de los Martilleros intervinientes, los que contendrán:

1.– Importe total del Bien Subastado.

2.– Honorarios.

3.– Sellado de Ley 1,25%. El recibo será emitido por Triplicado y distribuido de la siguiente manera: * Original para el Comprador; * Duplicado para el Martillero interviniente; * Triplicado para la Municipalidad y que será entregado inmediatamente concluido el Acto del Remate a los agentes de la Municipalidad que asistan como controladores de la enajenación.

Art. 12° – PUBLICAR por un día como mínimo en diario de alcance provincial los Edictos de Remate, sin perjuicio de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial. Las publicaciones serán realizadas por cualquiera de los Martilleros designados.

Art. 13°.– ESTABLÉCESE para todos los Martilleros intervinientes un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a contar de la finalización del remate, para depositar el monto neto recaudado

de contado a favor de la Municipalidad, en la Cuenta Bancaria a que se refiere el artículo 4° de la presente.

Art. 14° – ESTABLECER que el plazo para retirar los bienes subastados será de cinco (5) días corridos. Pasado el mismo, el adquirente deberá abonar en concepto de estadía la suma equivalente a 10 U.T.M. por día (art. 136, inc. c, de Ordenanza N° 2.308/23), por el respectivo bien subastado que no haya retirado dentro de dicho plazo. El retiro del bien será siempre a costa y cargo del adquirente.

Art. 15°.– DISPONER que los Martilleros designados se encuentran autorizados a firmar toda la documentación pertinente del acto de subasta, especialmente para la transferencia de los bienes. Asimismo, deberán entregar a los compradores la documentación inherente al acto de subasta dentro de los veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha del remate.

Art. 16°.– DISPÓNGASE que el Área de Prensa y Comunicación de la Municipalidad proceda a dar la mayor difusión posible al remate de motos que se llevará a cabo, utilizando todos los medios de comunicación oficiales y los que se consideren pertinentes.

Art. 17°.– CURSAR a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Convivencia y Control, Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Asuntos Legales y Modernización, Juzgado Administrativo de Faltas, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Art. 18°.– COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE

Lara Gross

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021359
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140905

SALTA, 05 de Octubre de 2026

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1685/2026
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-65096/26, caratulado: "ENTE REGULADOR – Gerencia Jurídica – Factura EDESA S.A. – Inclusión de Tributos Municipales", las Resoluciones Ente Regulador N°s 729/22, 789/22, 829/22, 933/22, 1590/24 y 375/25, el fallo de la Corte de Justicia de Salta dictado en el expediente N° 42.483/22 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA VS. ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONFLICTO DE PODERES", la Ley Provincial N° 8457, el informe de la Auditoría General de la Provincia identificado como "Informe de Auditoría Definitivo – Código de Proyecto 1-59/24 – Expediente A.G.P.S.N° 242-8896/24", el Acta de Directorio N° 52/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente mencionado en el Visto, el Ente Regulador de los Servicios Públicos dictó la Resolución N° 1602/26;

Que, a través de dicho acto administrativo, este Organismo procedió a autorizar la inclusión de la cobranza de la "Tasa Municipal", de la "Tasa de Protección de Bienes y Personas" y del "Impuesto Inmobiliario" correspondiente a la Municipalidad de Salta, en la factura de energía eléctrica de EDESA S.A., en los términos y con los alcances establecidos

en la referida Resolución;

Que, por un error material involuntario, al redactar el Artículo 1° de la Resolución en cuestión se sujetó la autorización a la previa suscripción de un acuerdo, lo que no resulta una condición exigible en esta instancia;

Que, consecuentemente, resulta procedente rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1602/26, eliminando la referencia errónea, tal como lo habilita el artículo 76° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348, que dispone: *“En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.”*;

Que, en este orden de ideas, corresponde disponer que el artículo en cuestión quede redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la inclusión de la cobranza de la “Tasa Municipal”, de la “Tasa de Protección de Bienes y Personas” y del “Impuesto Inmobiliario” correspondiente a la Municipalidad de Salta, en la factura de energía eléctrica de EDESA S.A., en los términos y con los alcances establecidos en la presente Resolución.”**

Que, en lo que respecta al resto del articulado de la Resolución ENRESP N° 1602/26, corresponde que se mantenga incólume;

Que, la Gerencia Jurídica del ENRESP, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución ENRESP N° 1602/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“AUTORIZAR la inclusión de la cobranza de la “Tasa Municipal”, de la “Tasa de Protección de Bienes y Personas” y del “Impuesto Inmobiliario” correspondiente a la Municipalidad de Salta, en la factura de energía eléctrica de EDESA S.A., en los términos y con los alcances establecidos en la presente Resolución.”**; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100021352

Fechas de publicación: 07/10/2026

Sin cargo

OP N°: 100140879

SALTA, 25 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 512

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 185.271/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CAMINO A LOS LOS – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18, el Intendente de la Municipalidad de Chicoana presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, que permitirá mejorar la conectividad en los servicios de salud, educación y mercados;

Que la presente contratación contempla la pavimentación de adoquines de un camino vecinal en el Paraje Los Los de aproximadamente 390 metros de longitud, completando una superficie de 2.300 mts², conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/08 y croquis de fs. 57;

Que en virtud de ello, a fs. 48/54, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 299.482.990,58 (pesos doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos noventa con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 41;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Chicoana;

Que a fs. 55, rola el informe Técnico Ambiental N° 137/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 60, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65/68, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 69/70, rola el Dictamen N° 584/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 83/26;

Que a fs. 72, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “PAVIMENTO ARTICULADO EN CAMINO A LOS LOS – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 299.482.990,58 (pesos doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos noventa con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del

artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Chicoana.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Chicoana, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 150.000.000,00 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021340
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140836

SALTA, 28 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 516

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 52 – 43.461/25 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “READECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EDIFICIO DE REGISTRO CIVIL – SALTA – DPTO. CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 393/25 (fs. 62), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “CRONEC S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 406.293.914,89 (pesos cuatrocientos seis millones doscientos noventa y tres mil novecientos catorce con 89/100) IVA incluido al mes de julio de 2.025 (fs. 18/20);

Que a fs. 40, la Inspección de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 03/14 y 63);

Que las tareas adicionales surgen como consecuencia del desarrollo informático para realizar la digitalización de actas, por lo que resulta imperioso el recambio de cableado el cual consiste en el retiro y de montaje de cableado de datos, provisión y colocación de 650 ml de cableado de datos UTP categoría 6, 23 unidades de luminarias interiores LED, 178 unidades de tomas corrientes (doble 10A – 20A), canalización de 221 m cableado interno – circuitos terminales y limpieza final de obra;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental N° 23/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 40 vta., toman intervención favorable la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., manifestando que todos

los ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 72/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45 y vta. el Dictamen N° 361/26 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 120.879.730,98 (pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos treinta con 98/100), cifra que representa una variación equivalente al 29,75 % del monto contractual básico;

Que a fs. 47, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 120.879.730,98 (pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos treinta con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 48, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 59/60, rola el Dictamen N° 549/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 61, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 34/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “READECUACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EDIFICIO DE REGISTRO CIVIL – SALTA – DPTO. CAPITAL”, que asciende a la suma de \$ 120.879.730,98 (pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos treinta con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional que rola a fs. 63 de estas actuaciones, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista CRONEC S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 572009000803 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 305 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021338
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140834

SALTA, 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 522
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 142.817/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN DEL DIQUE LAS LOMITAS PARTE 1 – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/70, el Intendente de la Municipalidad de Campo Quijano presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, la cual posibilitará reactivar el turismo en la zona, impulsando a emprendimientos locales y creando empleos directos e indirectos, mejorar la seguridad mediante la implementación de señalización adecuada, barandas, cámaras y sistemas de emergencia y fortalecer la identidad local, revalorizando un espacio emblemático para la comunidad, con estética renovada y servicios de calidad;

Que la presente contratación tiene por objeto potenciar el uso turístico del Dique Las Lomitas mediante la renovación de las instalaciones existentes y la incorporación de nueva infraestructura que comprende sanitarios, zonas de descanso, asadores y mesas, instalación eléctrica e iluminación, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 03/70 ;

Que en virtud de ello, a fs. 73/85, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 330.933.201,33 (pesos trescientos treinta millones novecientos treinta y tres mil doscientos uno con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 80/81;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano;

Que a fs. 86, rola el informe Técnico Ambiental N° 167/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 90, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 95/98, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 99/100, rola el Dictamen N° 156/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de

contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 101, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 92/26;

Que a fs. 102, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "REFUNCIONALIZACIÓN DEL DIQUE LAS LOMITAS PARTE 1 – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 330.933.201,33 (pesos trescientos treinta millones novecientos treinta y tres mil doscientos uno con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Campo Quijano.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Campo Quijano, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 200.000.000,00 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021337
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140831

SALTA, 02 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 524

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 384-134.629/26 – 0

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: READECUACIÓN DE ESPACIOS Y TRABAJOS VARIOS EN PLAZOLETA DE

LOS JÓVENES – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/51, el Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará concretar la revalorización integral del espacio público mediante la construcción de sectores funcionales, seguros y accesibles que respondan a las necesidades recreativas, culturales, deportivas y sociales de la comunidad de la localidad intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la intervención en la Plazoleta de los Jóvenes y consiste en la ejecución de lugares para el estacionamiento, para la gastronomía, juegos para jóvenes, la Plaza de Bolsillo y Refacciones Generales, conforme al detalle de la Memoria Técnica y Descriptiva de fs. 73/81;

Que, en virtud de ello, a fs. 54/81, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 219.817.629,56 (pesos doscientos diecinueve millones ochocientos diecisiete mil seiscientos veintinueve con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 63/64;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que a fs. 82, rola el informe Técnico Ambiental N° 120/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 87, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 92/95, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 96/97, rola el Dictamen N° 587/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 98, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N°87/26;

Que a fs. 99, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “READECUACIÓN DE ESPACIOS Y TRABAJOS VARIOS EN PLAZOLETA DE LOS JÓVENES – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un

presupuesto oficial de \$ 219.817.629,56 (pesos doscientos diecinueve millones ochocientos diecisiete mil seiscientos veintinueve con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021335
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140828

DISPOSICIONES

SALTA, 02 de Octubre de 2026

DISPOSICIÓN N° 93

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 2927/2026

VISTO:

La Ley N° 8072; su Decreto Reglamentario N° 1319/18; la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; la Disposición N° 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; la Disposición N° DI-2026-1248-APN-DNRYRT#MCH de fecha 29 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Trabajo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de fecha 29 de septiembre de 2026, la Secretaría de Trabajo de la Nación homologó el acuerdo paritario suscripto entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y el sector empleador, mediante el cual se establecieron aumentos salariales correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026 para los trabajadores y trabajadoras comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y N° 577/10;

Que en dicho acuerdo se fijó para el mes de septiembre de 2026 un salario

básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 5.502,00) por hora;

Que asimismo se fijó para el mes de octubre de 2026 un salario básico correspondiente a la referida categoría de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 5.601,00) por hora, y para el mes de noviembre de 2026 un valor de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.696,00) por hora;

Que, como consecuencia de dichas modificaciones, se produce una variación en el valor del Jornal Básico diario sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa vigente en materia de contrataciones;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072, dispone que la organización del Sistema de Contrataciones consta de dos órganos rectores: la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, como órgano rector de las Unidades Operativas de Contrataciones, y la Unidad Central de Contrataciones, como órgano rector en la centralización de la normativa;

Que conforme al artículo 5°, apartado a), de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5°, apartado A), inciso 2), del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco del citado reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones emitió la Resolución N° 114/19, mediante la cual se reglamentaron aspectos de índole operativa tendientes a una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente, estableciéndose en sus artículos 4° y 5° límites expresados en jornales, el primero respecto de la publicidad en contrataciones abreviadas y el segundo respecto de las contrataciones efectuadas en el marco del artículo 15, inciso k), de la Ley N° 8072;

Que mediante Disposición N° 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones se dispuso la aplicación, en todos sus términos, de la Resolución N° 114/19 antes mencionada;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer el valor del Jornal Básico diario sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos para los diferentes procedimientos de contratación establecidos por la Ley N° 8072 y sus respectivas reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de este organismo ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en los incisos a) y b) del artículo 5° de la Ley N° 8072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el Jornal Básico diario sin cargas sociales

correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente para el mes de **SEPTIEMBRE de 2026** asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS CON 00/100 (\$ 44.016,00)**.

En virtud de ello, dejar establecidos los siguientes límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contratación previstos por la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y la Resolución N° 114/19:

a) Para lo dispuesto en el artículo 15, punto 1), del Decreto Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios: **PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.803.200,00)**, equivalente a **DOSCIENTOS (200) JORNALES**.

b) Para lo dispuesto en el artículo 15, punto 2), del Decreto Reglamentario N° 1319/18, para obra pública: **PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.650.600.000,00)**, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (37.500) JORNALES**.

c) Para lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, del Decreto N° 1319/18, en lo referido a la excepción de presentación de garantías: **PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.401.600,00)**, equivalente a **CIEN (100) JORNALES**.

d) Para lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas y el segundo a las contrataciones efectuadas en el marco del artículo 15, inciso k), de la Ley N° 8072: **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.861.040,00)**, equivalente a **SESENTA Y CINCO (65) JORNALES**.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Jornal Básico diario sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente para el mes de **OCTUBRE de 2026** asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 44.808,00)**.

En virtud de ello, dejar establecidos los siguientes límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contratación previstos por la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y la Resolución N° 114/19:

a) Para lo dispuesto en el artículo 15, punto 1), del Decreto Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios: **PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.961.600,00)**, equivalente a **DOSCIENTOS (200) JORNALES**.

b) Para lo dispuesto en el artículo 15, punto 2), del Decreto Reglamentario N° 1319/18, para obra pública: **PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.680.300.000,00)**, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (37.500) JORNALES**.

c) Para lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, del Decreto N° 1319/18, en lo referido a la excepción de presentación de garantías: **PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.480.800,00)**, equivalente a **CIEN (100) JORNALES**.

d) Para lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas y el segundo a las contrataciones efectuadas en el marco del artículo 15, inciso k), de la Ley N° 8072: **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 2.912.520,00)**, equivalente a **SESENTA Y CINCO (65) JORNALES**.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Jornal Básico diario sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente para el mes de **NOVIEMBRE de 2026** asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 45.568,00)**.

En virtud de ello, dejar establecidos los siguientes límites relativos a los montos de los

distintos procedimientos de contratación previstos por la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y la Resolución N° 114/19:

a) Para lo dispuesto en el artículo 15, punto 1), del Decreto Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios: **PESOS NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.113.600,00)**, equivalente a **DOSCIENTOS (200) JORNALES**.

b) Para lo dispuesto en el artículo 15, punto 2), del Decreto Reglamentario N° 1319/18, para obra pública: **PESOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.708.800.000,00)**, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (37.500) JORNALES**.

c) Para lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, del Decreto N° 1319/18, en lo referido a la excepción de presentación de garantías: **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.556.800,00)**, equivalente a **CIENTO (100) JORNALES**.

d) Para lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas y el segundo a las contrataciones efectuadas en el marco del artículo 15, inciso k), de la Ley N° 8072: **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 2.961.920,00)**, equivalente a **SESENTA Y CINCO (65) JORNALES**.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios, las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y de los Organismos Autárquicos, los Servicios Administrativos Financieros Ministeriales y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

Recibo sin cargo: 100021334
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140825

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO
CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO PARA LA CÁMARA DE SENADORES Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO DECRETO N° 1567/74.

Organismo contratante: Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

Destino: para todo el personal dependiente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

Fecha de apertura: 22/10/2026.

Hora de apertura: 08:30 hs.

Consulta de pliegos: en nuestra página web www.senadosalta.gob.ar o personalmente en las oficinas del sector Compras y Patrimonio sito en calle Caseros 519 2° piso – Salta.

Precio de pliegos: sin cargo.

Lugar de presentación de sobres y apertura de ofertas: Oficina de Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores – Caseros 519 2° piso – Salta

Consultas: por correo electrónico al mail_senadosalta@gmail.com

Haddad Ramón, JEFE DE COMPRAS Y PATRIMONIO

Valor al cobro: 0012 – 00015661
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100140924

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGPS.

Expte. N°: 242-9314/26.

Precio del pliego: sin cargo.

Fecha de apertura: 23/10/26 – **Horas:** 10:00

Fecha límite de recepción de ofertas: 23/10/26 – **Horas:** 10:00.

Consulta y descarga de pliegos: www.agpsalta.gob.ar compras@agpsalta.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: Departamento de Compras, Contrataciones y Recursos Externos – Pasaje Soria N° 1961.

Issa Martinez, DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015656
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100140898

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1634-ASI26 – FRACASADA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de repuestos varios, para Móvil N° 81 Camión VW 17.250 MOD. 2014

Dom NNH384, afectado a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-117570/2026-1.

Resolución N°: 503/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

DECLARAR:

- **FRACASADO** la adjudicación simple efectuada mediante los procesos de compra N° 105/2-1252, 105/2-1309, 105/2-1382 y 105/2-1634.

Flores, Subjefe División Compras

Recibo sin cargo: 100021351
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140878

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1864-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1864-ASI26 contratación de service para vehículos oficiales Ints. N° 1029, 912, 1021 y 897 pertenecientes a Diversos Efectores, según DI-AS 120/26 a las firmas de:

- JOVANOVIĆ FACUNDO: renglones N° 1, 3 y 4,

Por la suma de \$ 1.044.000,00 (pesos un millón cuarenta y cuatro mil con 00/100).

- ESTEBAN ANDRÉS VILLAFANE: renglón N° 2,

Por la suma de \$ 713.842,00 (pesos setecientos trece mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021349
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140876

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1856-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1856-ASI26 reparación de Int. N° 909 perteneciente a Nivel Central, según DI-AS 118/26 a la firma de:

- ESTEBAN ANDRÉS VILLAFANE: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 869.798,00 (pesos ochocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y

ocho con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021348
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140875

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0841-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0841-ASI26 contratación del servicio de mantenimiento con provisión de repuestos del equipo espectrofotómetro marca Metrolab Modelo 1600DR N°S 170616D13 perteneciente al Hospital de Chicoana, según DI N° 141/26 a la firma de:

- BOZZONE BOTELLI RAMIRO: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 575.000,00 (pesos quinientos setenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021347
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140868

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0534-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0534-ASI26 contratación del servicio de mantenimiento con provisión de repuestos de los equipos espectrofotómetros marca Metrolab Modelo 1600DR N°S 190616D08 y N°S 170616D13 pertenecientes a los Hospitales de Joaquín V. González y Chicoana, según DI N° 96/26 a la firma de:

- MORALES MURILLO MATIAS: renglón N° 1,

Por la suma de \$ 1.035.000,00 (pesos un millón treinta y cinco mil con 00/100).

- RENGLÓN DESIERTO: el renglón N° 2, respecto del cual se autoriza la convocatoria de un nuevo llamado.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales –

Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021345
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140861

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1966-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1966-ASI26 contratación del servicio de coffee break para la Jornada Campaña de Verano 2026/2027 organizada por la Dirección de Materno e Infancia, según DI-AS 126/26 a la firma de:

- ALBAHACA Y LIMÓN SAS: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021343
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140857

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2026
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA**

Objeto: PROVISIÓN DE REPUESTOS VARIOS Y SERVICIOS PARA MOVILIDADES Y MAQUINARIAS VIALES – OBRA RUTA PROV. N° 27 (TRAMO SALAR POCITOS-TOLAR GRANDE).

Expte. N°: 0090296-192587/2026-0.

Lugar de recepción de las ofertas y apertura: Gabriel Pulo N° 121. Salta Capital.

Recepción de las ofertas: hasta el día jueves 22 de octubre de 2.026 – Horas 10:00.

Fecha y hora de apertura: jueves 22 de octubre de 2.026 – **Horas 10:30.**

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00015651
Fechas de publicación: 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 25,200.00

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0508-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0508-CAB26 servicio de mantenimiento con provisión de repuestos de un equipo estufa de esterilización Marca Faeta Modelo 60-11D N°S 10566 perteneciente al Hospital de Rivadavia Banda Sur, según DI-CA N° 115/26 a la firma:

- RAMIRO ALBERTO BOZZONE BOTELLI: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 408.000,00 (pesos cuatrocientos ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021350
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140877

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0524-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0524-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 110/26 a la firma:

- ENDONOA SRL: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 4.500.000,00 (pesos, cuatro millones quinientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81013000300, gestión de pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021344
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140859

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28696/2026 –ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSAS.A.**

Objeto: Adquisición de EBS y materiales para pozo Paraje El Traslado – Fuera de servicio.

Destino: Rivadavia.

Fecha de contratación: 01/10/2026.

Proveedor:

- GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015650
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140850

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28715/2026 –ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSAS.A.**

Objeto: Adquisición de EBS y accesorios de H° G° necesarios para pozo Misión San Francisco–Pichanal.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 02/10/2026.

Proveedor:

- GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015649
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140849

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28716/2026 –ADJUDICACIÓN

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSAS.A.**

Objeto: Adquisición de centradores, cables y acople cónico para pozo N° 2 de Villa Las Rosas –Salvador Mazza.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 02/10/2026.

Proveedor:

- RAMÓN S. RUSSO

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015648
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140845

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28717/2026 –ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSAS.A.**

Objeto: Adquisición de electrobomba y materiales para pozo Francini –Pichanal.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 05/10/2026.

Proveedor:

- BP – SA.
- GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.
- ROVI SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015647
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140843

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034 –159835/2026–0 –
ARROYO PIRQUERAS – DPTO. CERRILLOS**

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000218/2026-0 del día 04 de Septiembre de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo Pirqueras, a la latitud del Catastro N° 5154 del Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Agrim. Gualberto Serrudo.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com.,-Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 22 de Septiembre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032947
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100140823

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - CAMBIO DE USO DE SUELO CON FINES AGRÍCOLAS Y PLAN DE MANEJO DE BOSQUE CON GANADERÍA INTEGRADA - FINCA EL TUNAL - EXPTE. ADM.N° 0090227-77814/2026-0 - DPTO ANTA

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en una superficie neta de 139,85 ha, con área de protección de 28,33 ha; como así también para la ejecución de un Plan de Manejo de Bosque con Ganadería Integrada, respecto de una superficie neta a intervenir de 1.019,34 ha, con área de protección de 225,22 ha y una superficie de reserva de 592,48 ha, correspondiente a la finca denominada "El Tunal", ubicada en el inmueble identificado con Matrícula N° 18.225 del Departamento Anta, provincia de Salta.

Este Proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-77814 /2026-0, presentado por los Sres. Ronaldo Sergio Guerrero, D.N.I. N° 16.659.126; Mónica Beatriz Guerrero D.N.I. N° 17.308.402; Raúl Ricardo Guerrero, D.N.I N° 20.455.896; y José Oscar de Dios Guerrero, D.N.I. N° 23.946.811, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley Provincial N° 7.070.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 30 de octubre de 2026, a las 09:30 hs.

Lugar de realización: en el Salón de Cultura José de San Martín, sito en calle Belgrano esquina Peatonal Jujuy s/n, de la localidad de Las Lajitas.

Localidad: Las Lajitas, Departamento Anta, provincia de Salta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de las Lajitas, en la Municipalidad de dicha localidad, sito en calle San Martín N° 375, de lunes a viernes, en el horario de 08:30 a 12:30 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sito en calle Santiago de Estero N° 2.225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el día jueves 22 de octubre de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Dra. Alejandra Skaf.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFE DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00032938
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 129,240.00
OP N°: 100140791



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"VIÑAVAL, CARMEN ROSA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 978333/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Rosa Viñaval DNI N° 11.943.846, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032966
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140862

Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez de Primera Instancia, del Juzgado en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la proveyente, en autos **"SALAS, TERESA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 923757/25**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032964
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140858

En los autos caratulados: **"GUTIERREZ, CRESENCIO – POR SUCESORIO, EXP – 966187/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación

comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Cresencio Gutiérrez DNI N°7.231.681, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031757
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140856

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, a cargo de la Dra. Villagrán, María Guadalupe – Jueza, y Secretaría de la Dra. Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: **“PAEZ PEREDA, MARCELO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 962405/26,”** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. MARCELO PAEZ PEREDA, DNI N° 20.232.497, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032963
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140855

La Dra. María Virginia Toranzos, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia y de Garantías – Distrito Judicial del Centro Cafayate, Provincia de Salta Secretaria Actuante, en los autos caratulados: **“CANCINO, LUISA EUSEBIA S/ SUCESORIO EXPTE 2044/21”** cita y emplaza a todos los que se consideren, con derecho ya sea como herederos o acreedores de la Sra. CANCINO LUISA EUSEBIA DNI N° 3.763.224 fallecida en fecha 23/10/2019, para que en el término de treinta Días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en el diario “El Tribuno” (art. 2340 CCC).–
Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Juez; Secretaria Actuante.

CAFAYATE, de Septiembre de 2.025.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032962
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140854

La Dra. Eugenia Hernández Berni Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **"GEROMETTA, DANTE S/ SUCESORIO, EXPTE. N° 940339/25,"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, de de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032958
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140846

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi, en los autos caratulados: **"GOMEZ, GRACIELA (D.N.I. N° 3.321.83) POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 970747/26,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 5 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032957
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140844

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **“MORALES, MARIA MAGDALENA O MORALES; WAYLLACE, FORTUNADO PEDRO POR SUCESORIO EXPTE. N.º OC2 – 8314/22,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de MARÍA MAGDALENA MORALES SIN DNI, fallecida en fecha 21/10/1893, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 28 de Septiembre de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032253
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140840

La Dra. Eugenia Hernandez Berni – JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación del Distrito Tartagal – Pcia. De Salta, Secretaría 1 de la DRA. IVANA BARROSO, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, RAUL FRANCISCO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 968.429/26,”** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como Herederos o Acreedores, para que en el término de Treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Un (1) día. FDO. DRA. EUGENIA HERNANDEZ BERNI – JUEZ; DRA. IVANA BARROSO – SECRETARIA.
TARTAGAL, de Septiembre de 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032954
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140839

El Dr./a Dra. Patricia Ines Rahmer, Juez del juzgado Civil, Comercial y Laboral de Primera Nom., (CIVIL) – JV GONZALEZ– DISTRITO SUR – CIR. ANTA., Secretaria donde se suscribe, en los autos caratulados: **"SANCHEZ, DELFINA POR SUCESORIO AB INTESTATO. EXPTE. N° 878587/24"** , ORDENA citar por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer esos derechos.
JOAQUIN V GONZÁLEZ, 23 de Septiembre del 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032953
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140837

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Lucía Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE VERA, RAFAEL EMILIO EXPTE. N° 6859/24,"** ordena que por Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno , se cite a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días , a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Septiembre de 2026.

Dra. Antonella Aguilar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032952
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140833

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Antonella Aguilar, en los autos caratulados: **" SUCESORIO DE PÉREZ, FRANCISCO DE JESÚS Y MORENO, CECILIA EXPTE. N° 959532/26,"** ordena que por Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y

Diario El Tribuno , se cite a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días , a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Septiembre de 2026.

Dra. Antonella Aguilar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032951
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140832

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Jueza Titular del Juzg. de 1° Instancia, Civil y Comercial de la 1° Nominación, Distrito Judicial del Norte–Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **“OJEDA, JORGE ANTONIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 974.998/26,”** ORDENA la citación por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Tartagal, de Setiembre de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030948
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140830

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 8° Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; Dra. María José Araujo, Secretaria; en los autos caratulados **“LAURIANO, ALEJANDRINA POR SUCESION AB INTESTATO– EXP N° 986508/26”**, se ha dispuesto el siguiente proveído: “ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.”
SALTA, 30 de Septiembre del 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021336
Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140829

En los autos caratulados: **“COLODRO, FRANCISCO DE LA CRUZ – POR SUCESORIO, EXP – 989649/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Francisco de la Cruz Colodro DNI N° 10.494.004, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032589
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140827

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va Nominación, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados **“CHOQUI, JUAN CARLOS POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 931007/25”** . DECLARA abierto el Juicio Sucesorio del Sr. JUAN CARLOS CHOQUI DNI N° 11.538.806, y ordena citar por edictos que se publicarán por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación masiva (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Agosto de 2026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032950
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140826

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Ciudad Judicial, Tartagal, 2° Piso, Secretaria a cargo del Dr. Adrián Díaz, en los autos caratulados: **“RIOJA, DELFINA; RIOJA, EDIL TRUDY MABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° TC1 – 55051/23,”** ordena: la publicación de Edictos durante el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. – Tartagal, 30 de Diciembre de 2025. Dra. Eugenia Hernández Berni. Juez. Dr. Adrián Díaz. Secretario

Dr. Hugo Adrián Díaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032945
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100140819

La Dra. Eugenia, Hernández Berni, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Distrito Tartagal de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Adrian Diaz, en los autos caratulados: **“PEREYRA, RAMON ELEODORO POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 955852/26,** ordena CITAR por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de quien en vida fuera PEREYRA, RAMON ELEODORO DNI N.º 8.162.375, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo Adrian Diaz– Secretario N°2 Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni– Juez. **TARTAGAL,** de septiembre de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029853
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140771

REMATES JUDICIALES

El día viernes 9 de octubre del 2026 a hs. 17:30, en el Salón del Colegio de Martilleros Públicos sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta, REMATARÉ sin base y al contado, el bien embargado en estos autos: motovehículo dominio A234XAP, marca Gilera (Sahel 150cc) de propiedad del Sr. Emanuel Néstor Subelza, D.N.I. N° 40.566.095, por orden de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Zannier, en los autos caratulados **"GARNICA RAMOS, NILDA EMILCE CONTRA SUBELZA, EMANUEL NÉSTOR POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS" N° EXP – 944710/25**. EXIGIRÉ al comprador el pago – en el acto del remate– del total del precio surgido de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Realizado el remate y pagado el precio, el Martillero entregará al comprador los bienes adquiridos (art. 575). INTIMARÉ al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (art.40), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados del Juzgado (arts. 592 y 41). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el medio, debiendo cumplirse en la publicación, con las previsiones de los arts.146 y 571 de la ley adjetiva. Remata el Martillero Público Andrés Oscar Ontiveros M.P. N° 85, informes al 387-5368570.–
SALTA, 6 de Octubre de 2026.–

Dra. Victoria Zannier, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033001

Fechas de publicación: 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026

Importe: \$ 37,260.00

OP N°: 100140928

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, en los autos caratulados: **"JUAREZ, VILMA NATALIA CONTRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL SOCIEDAD ANÓNIMA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE N° OC2-8968/23,"** dispuso: Téngase por acusada rebeldía a la Compañía Inmobiliaria del Río Tartagal SA, y en lo sucesivo notifíquense en forma automática las resoluciones que se dicten en autos (arts. 41 y 133 CPCC). Conforme constancias de autos, notifíquese mediante edictos que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la Provincia de Salta), en virtud de lo dispuesto por el art. 59 CPCC.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 05 de Octubre de 2026 .

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Recibo sin cargo: 100021339
Fechas de publicación: 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140835

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, secretaría de la Dra. Maite Fernández, en los autos caratulados: **"ARANA, MARIA ISOLINA CONTRA RODRIGUEZ, CANDELARIO; BAYON DE RODRIGUEZ, MILAGRO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES. TERCERO/S: OJEDA, RAFAEL ANIBAL, EXPTE. N° EXP – 778605/22,"** ORDENA la publicación de edictos durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días consecutivos en el diario de mayor circulación comercial, CITANDO a los presuntos herederos de la Sra. MILAGRO BAYÓN DE RODRÍGUEZ fallecida en fecha 06/04/1936, y a los presuntos herederos del SR. CANDELARIO RODRÍGUEZ L.E 3.873.612 para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Fdo. Digitalmente Dra. Maite Fernández, Secretaria.
SALTA, 20 de Abril de 2026.

Dra. Maite Fernández, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032936
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100140787

La Dra, María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación en los autos caratulados: **"CHOQUE, MARINO CONTRA RIZZI, LILIA SUSANA; RIZZI, GILDA MÓNICA; HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE RIZZI, CLAUDIO EDGARDO Y OTROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N.º 829114/2023,"** ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, citando a los sucesores/as del señor Claudio Edgardo Rizzi ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los seis días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 24 de Septiembre de 2026.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021298
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140738

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GUAYMAS, NILDA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 990239/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Nilda Beatriz GUAYMAS, DNI 27.972.394, con domicilio real en Manzana AP-2, Casa 20, Barrio 28 Viviendas, San Agustín – Cerrillos, con el patrocinio letrado del Dr. Félix Matías IBAÑEZ, constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero 494, departamento 1A, oficina 3, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP. 7455. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 3 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).
SALTA, 2 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015645
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Importe: \$ 79,800.00
OP N°: 100140798

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CARRIZO, SILVANA DEL HUERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 990857/26,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 29 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Silvana del Huerto CARRIZO, DNI 30.508.522, con

domicilio real Pasaje Benjamin Figueroa 1240, Barrio 20 de Febrero, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Aníbal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP. 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 1 de octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015641

Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026

Importe: \$ 81,000.00

OP N°: 100140766

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COLQUE, MARIELA JESICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985713/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mariela Jérica Colque, DNI 31.194.727, con domicilio real en Block U s/n 1387 – Barrio Castañares – GPO 480, y procesal constituido en calle Santiago el Estero 49 – Portero 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Roberto Oscar Magno, con domicilio

en calle Zuviría N° 333 – 2° Piso – Oficina D, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.
SALTA, 30 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015634
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100140748

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUAYMAS, ANGEL GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 974278/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Ángel Gabriel Guaymás, DNI 40.113.583, con domicilio real en Av. San Martín N° 1000 de la Localidad de Vaqueros, Salta, y procesal constituido en calle Amalia Aybar 1330, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N Nélide Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015633
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 83,100.00
OP N°: 100140745

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“GONZALEZ, MARIA EUGENIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 989024/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de María Eugenia González, DNI N° 29.337.026, con domicilio real en Manzana 38 – Lote 23 – Barrio San Vicente – Cerrillos, y procesal constituido en calle Pasaje Getulio Vargas N° 2999, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015632
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100140717

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“VILLALBA, NOELIA VICTORIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N.º EXP 967054/26”** ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Noelia Victoria Villaba, DNI N° 33.671.720, con domicilio real en calle Sarmiento N.º 880 – B° Catedral de esta ciudad y procesal en calle Alvear N° 282 de esta ciudad . II) DISPONER la prohibición de hacer pagos a

la fallida bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder de la deudora con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4°, 180 y 88 inc. 10° LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR a la Sra. Noelia Victoria Villalba, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes de la fallida, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 02 de Noviembre de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 02 de Diciembre de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 02 de Febrero de 2.027 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 29 de Septiembre de 2.026.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015626

Fechas de publicación: 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026

Importe: \$ 133,500.00

OP N°: 100140698

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“SOLIZ GUAMÁN, VÍCTOR RODRIGO– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986.642/26,”** hace saber que en fecha 29 de setiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Víctor Rodrigo Soliz Guamán, DNI 41.232.620, CUIL 20–41232620–3, con domicilio real en Cambalache N°563, V° Santa Ana, y domicilio procesal en 20 de Febrero N°330, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 30 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA, 29 de Setiembre de 2026.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015614
Fechas de publicación: 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026
Importe: \$ 53,700.00
OP N°: 100140660

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo del Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GONZALEZ, RUBEN MARCELO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 987.617/26,”** hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Marcelo Gonzalez, DNI N°22.476.867, CUIL N° 20-22476867-3, con domicilio real en Caseros N°1195 B° Centro, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 27 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 29 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015613
Fechas de publicación: 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026
Importe: \$ 60,300.00
OP N°: 100140659

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ARJONA, JONATHAN GONZALO– PEDIDO DE**

PROPIA QUIEBRA” EXPTE. N° EXP – 985.930/26, hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jonathan Gonzalo Arjona, DNI N°35.262.930, CUIL 20 – 35262930-9, con domicilio real en Alberdi N°5516, B° Ferroviario, localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, Provincia de Salta y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, portero 1, de esta ciudad. Se ha fijado el día 25 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 29 de setiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015602

Fechas de publicación: 01/10/2026, 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026

Importe: \$ 57.300.00

OP N°: 100140625

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CASTAÑO SANDOVAL, SERGIO RAMON – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.463/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 03/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ramón Castaño Sandoval, DNI N°24.453.050, CUIL 20-24453050-9, con domicilio en calle Lerma N°1604 y domicilio procesal en Barrio Carlos Timoteo, mza. 03, casa 03 ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura

presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 28 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015599
Fechas de publicación: 01/10/2026, 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 83,700.00
OP N°: 100140593

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CERVANTES, MARCOS ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-982.541/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/07/26 en el que se hizo saber que en fecha 28/07/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Marcos Alejandro Cervantes, DNI 23.150.738, CUIL 20-23150738-9, con domicilio real en los Inciensos N°668, B° Tres Cerritos y domicilio procesal en Av. Sarmiento N°464. ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 28 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015598
Fechas de publicación: 01/10/2026, 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100140591

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo del Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“DELGADO, NOELIA INES – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 989.827/26,”** hace saber que en fecha 28 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Noelia Inés Delgado, DNI N°39.215.677, CUIL N° 27-39215677-7, con domicilio real en Tadeo Tadias N°454 B° Autodromo, y domicilio procesal en Alvarado N°1375, oficina 6, ambos de esta ciudad . Se ha fijado el 19 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 28 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015597
Fechas de publicación: 01/10/2026, 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 61,500.00
OP N°: 100140584

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CRUZ, ARIEL ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-987.219/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/08/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ariel Alejandro Cruz, DNI N°31.580.630, CUIL 20-31580630-6, con domicilio real en B° Costanera, mza. 3, Lote 18, El Carril, provincia de Salta y domicilio procesal en Barrio Mirasoles, mza. 491 A, casa 5 , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de septiembre de 2026 se ha posesionado como

síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 02 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 28 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015596

Fechas de publicación: 01/10/2026, 02/10/2026, 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100140583

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La doctora Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, secretaria de la doctora María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N°66061/3,”** hace saber que en los presentes autos, se ha ordenado que el traslado del planteo de prescripción de las cuotas concordatarias formulado por la concursada en actuación N°18066144 de fecha 18/08/26 se cumpla por edictos (conf. arts. 145 y ss. del C.P.C. y C.), a publicarse en un diario de amplia circulación en la provincia y en el Boletín Oficial, haciendo constar que los interesados deberán comparecer a juicio y contestar dicho traslado en el término de 5 días y bajo apercibimiento de ley. La publicación deberá cumplimentarse durante 5 días y 1 vez al mes por 2 meses consecutivos. Fdo. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), María Candelaria Zenteno (Secretaria).

SALTA, 24 de Agosto de 2026

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032939

Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100140792

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Sergio Martínez, Secretario (I), en los autos caratulados: **"JABA DISTRIBUIDORA S.A.S. POR CONCURSO PREVENTIVO - EXP - 976.824/26,"** hace saber: 1) Que con fecha 27 de agosto de 2026 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de JABA DISTRIBUIDORA S.A.S., CUIT N° 30-71754661-6 (firma que se presentó en Concurso Preventivo en fecha 12/06/2026), con domicilio social denunciado en calle Toribio Zapata N° 4 de la ciudad de Salta - Provincia de Salta - y domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Lote 14, Manzana 478, Urbanización Ciudad Oeste, de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular -Categoría "A"- el Contador Público Nacional, JORGE ALBERTO PAGANETTI, matrícula N° 748 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en representación del Estudio Paganetti y Asociados, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.267 - Planta Alta, de esta ciudad -domicilio procesal constituido-, en donde recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 9:00 a 12:00 hs, y los días 11 y 12 de noviembre de 2026 -dos últimos días del plazo- de 9:00 a 21:00 hs. Casilla de correo electrónico denunciada por la Sindicatura a los fines de mantener contacto por medios digitales con los acreedores: paganettijorgea@gmail.com 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$ 37.000, se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 3 de febrero de 2027 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación del informe individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.) y el día 19 de marzo de 2027 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 6) Que se ha fijado el día 24 de agosto de 2027 a horas 11:00, o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar por ante estos estrados la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA (art. 45 de la L.C.Q.).- Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez); Dr. Sergio Martínez Secretario (I)).
SALTA, de Septiembre de 2026.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00032922
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026
Importe: \$ 123,300.00
OP N°: 100140754

EDICTOS JUDICIALES

La Señora JUZ. CIVIL DE PER.Y FAM. DE 1° INST. 1° NOM., Dr/a.INES VILLA NOUGUES, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: “**CASTILLO, VICENTA DIONISIA ANALUZ POR ACCIONESREFERIDAS AL NOMBRE EXPTE. N° 816824/2023,**” HACE SABER quepor ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse ANALUZ CASTILLO. Publíquese poredictos en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021341
Fechas de publicación: 07/10/2026, 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100140838



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MACH INTELIGENCIA INDUSTRIAL S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/08/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **MACH INTELIGENCIA INDUSTRIAL S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Avenida Ricardo Durand N°457, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Nicolás Franco Srur Piselli, DNI N° 38.034.129, CUIT 20-38034129-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 23/05/1994, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Los Pioneros 159, Barrio El Típal, en la localidad de Salta, Salta. Christian Gustavo Kardashian, DNI N° 18.467.801, CUIT 20-18467801-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/04/1967, profesión: Ingeniero en Telecomunicaciones, estado civil: casado con Mercedes Lacroze, con domicilio en Eliseo Reclus 1247, en la localidad de Boulogne, Buenos Aires. Hernán Mariano Goñi, DNI N° 18.122.243, CUIT 20-18122243-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/09/1966, profesión: Licenciado en Marketing y Publicidad, estado civil: soltero, con domicilio en Eliseo Reclus 1247, en la localidad de Boulogne, Buenos Aires. Azul María Giménez Moreno, DNI N° 37.636.877, CUIT 27-37636877-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 26/06/1993, profesión: Ingeniera Química, estado civil: soltero, con domicilio en Los Cardones 331, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Tecnologías y de desarrollo: El diseño, desarrollo, programación, maquetación, soporte, mantenimiento, comercialización, operación, distribución y explotación bajo cualquier modalidad, incluyendo software como servicio (SaaS), de plataformas digitales de capacitación a distancia (eLearning), sistemas de gestión de aprendizaje (LMS), aplicaciones web y móviles, y todo tipo de soluciones de formación basadas en tecnologías de inteligencia artificial (IA), simulaciones virtuales, realidad virtual (VR), realidad aumentada (AR), tecnologías inmersivas e interactivas. B) Prestación de Servicios y Consultoría: La prestación de servicios de capacitación, entrenamiento profesional, diseño instruccional, consultoría técnica y auditoría en materia de cumplimiento normativo, estándares de seguridad, higiene y medio ambiente (HSE). El objeto está especializado en la industria minera, petrolera, gasífera, energética, industrial, de servicios de alto riesgo operativo y sus procesos. Asimismo, la generación, certificación y validación de evidencia auditable de capacitación conforme normativas nacionales o internacionales. C) Comerciales y de Propiedad Intelectual: La compra, venta, arrendamiento, distribución, licenciamiento, importación y exportación de software, hardware, equipamiento tecnológico, simuladores, anteojos y cascos de realidad virtual, y cualquier otra herramienta o insumo necesario para el cumplimiento del objeto. El registro, adquisición, transferencia, explotación y licenciamiento de marcas, patentes, derechos de autor, modelos de utilidad, diseños industriales y todo tipo de propiedad intelectual o industrial vinculada a sus desarrollos tecnológicos. La sociedad podrá realizar las actividades antes mencionadas por cuenta propia o de terceros, respecto de bienes propios o ajenos. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Capital: \$5.000.000, dividido en 5.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Nicolás Franco Srur Piselli suscribe 1250 cuotas sociales. El Socio Christian Gustavo Kardashian suscribe 1250 cuotas sociales. El Socio Hernán Mariano Goñi suscribe 1250 cuotas sociales. El Socio Azul María Giménez Moreno suscribe 1250 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno

(1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Administradores: Se designa como gerente titular a Nicolás Franco Srur Piselli, DNI N° 38.034.129 y como gerente suplente a Azul María Giménez Moreno, DNI N° 37.636.877, ambos con domicilio especial en Avenida Ricardo Durand 457, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032970

Fechas de publicación: 07/10/2026

Importe: \$ 40,680.00

OP N°: 100140867

QUIRVIL S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 01/09/2026, y adenda de fecha 18/09/2026 constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **QUIRVIL S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Ruta N°24, Km N°2.5, Matricula N°391, Localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Socios: Joaquin Quiroga Villa, DNI N°46.973.294, CUIT 20-46973294-1, de nacionalidad argentino, nacido el 11/08/2025, profesión: estudiante y emprendedor, estado civil: soltero, en Ruta N°24, Km N°2.5, Matricula N°391, Localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Alquiler de rodados, maquinaria y herramienta de utilidad para la zona; b) Inmobiliaria: a través de la compra, venta, administración o alquiler de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Quedan excluidas las tareas propias de los corredores inmobiliarios; c) Prestación de Servicios de Transporte: de personas en carácter exclusivamente privado, animales y de carga general; d) Organización de Todo Tipo de Eventos y Explotación de Salón para Fiestas o Bailes, con artistas o gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de

los mismos; e) Importadora, Exportadora y Comercial de productos de utilidad para la zona; f) Mandatarias: vinculadas al objeto social. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, con exclusión de las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

Capital: \$1.000.000 dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000. Suscripción: El Socio Joaquin Quiroga Villa suscribe 100 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Joaquin Quiroga Villa, DNI N° 46.973.294, y como administrador suplente a Martina Quiroga Villa, DNI N° 46.231.469, ambos con domicilio especial Ruta N° 24, Km N° 2.5, Matricula N° 391, Localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032968

Fechas de publicación: 07/10/2026

Importe: \$ 23,220.00

OP N°: 100140865

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALUBIA S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de ALUBIA S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **30 DE OCTUBRE DE 2026**, a horas 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 3) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art.261 ley 19550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por asamblea anterior.
- 4) Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del ejercicio y Remuneración al Directorio.

- 5) Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.

Keith Douglas Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032971
Fechas de publicación: 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026, 14/10/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100140869

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convoca a los Señores Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **27 DE OCTUBRE DE 2026** a las 08:00 hs. en Pedernera 237 de la Ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Absorción de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 61º Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 2) Consideración de las retribuciones Artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad.
- 3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura Societaria.
- 4) Elección de dos consejeros titulares por tres años, y tres consejeros Suplentes por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley 19.550).
- 7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00032955
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100140841

AVISOS COMERCIALES

JEREZ DE LA FRONTERA S.A.S. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 4 (cuatro) de marzo del año 2.026 y actas

previas de 09/02/2024 y 1/12/2023, los Socios resolvieron, modificar el objeto social y el capital social, reformando el estatuto de la sociedad. En consecuencia, queda modificado en su Cláusula N°3 del contrato social de la siguiente manera **“Artículo Tercero – Objeto Social:** *la sociedad tiene por objeto dedicarse, dentro o fuera de la República Argentina, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, a las siguientes actividades: A) Explotación Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas directas o indirectas, ya sea mediante arrendamiento, compra, venta y/o administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, y establecimientos de productos agropecuarios de cualquier naturaleza, propios o de terceros, tales como establecimientos ganaderos para la cría integrada y faena en todas sus etapas y actividades conexas, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, de animales, explotación de tambos, de establecimientos y granjas avícolas y/o apícolas, etc.; explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies, cereales, granos, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, algodón, fibras, tabacaleras, yerbateras y té, semillas, olivícolas, frutícolas, horticolas, harinas, aceites, almidones, actividades de molienda, etc.; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros. Sin perjuicio de lo cual y dentro de los establecimientos de campo de su propiedad o tenencia a cualquier título desarrolle actividades que correspondan al planeamiento de redes viales, de energía eléctrica, canales de riego, represas para el aprovechamiento hidroeléctrico, y de construcción de todo tipo de obras vinculadas a la explotación de los campos dentro del objeto social; B) Inmobiliarias: mediante la adquisición, cesión, usufructo, arrendamiento, compra, venta, enajenación, permuta, explotación y administración de bienes inmuebles o derechos crediticios con garantías reales hipotecarias, sean inmuebles urbanos o rurales, análisis y relevamiento de los mismos, fraccionamiento y subdivisión de campos, loteos, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. C) Financieras: la sociedad podrá realizar operaciones financieras y de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones y actividades para las que se requiere autorización conforme a lo normado por la Ley de Entidades Financieras. D) Hotelería y afines: la sociedad podrá dedicarse a la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento de personas, así como sus actividades conexas o relacionadas con hotelería bajo cualquier régimen de servicios, hotelería, cabañas, hospedajes, alojamiento, la explotación de restaurante y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. E) La sociedad tiene por objeto la explotación, administración, desarrollo, gestión, organización y comercialización de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento, incluyendo, sin carácter limitativo, la construcción, acondicionamiento, alquiler, concesión privada, administración y explotación de canchas deportivas, complejos deportivos, polideportivos, clubes, espacios recreativos y centros de entrenamiento, destinados a la práctica de todas las disciplinas deportivas, tanto amateurs como profesionales. Asimismo, podrá organizar y promover eventos deportivos y recreativos, brindar servicios vinculados al deporte y la recreación, comercializar productos y servicios relacionados, y realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, dentro del marco de la normativa vigente”.*

Asimismo se aprobó el aumento del capital social de \$50.000 (Pesos cincuenta mil) elevándolo a \$33.050.000 (Pesos Treinta y tres millones cincuenta mil) mediante la capitalización de aportes irrevocables y, en consecuencia se resolvió reformar la Cláusula N° 5 del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: **Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de 33.050.000 (Pesos treinta y tres millones cincuenta mil),**

representado por 33.050.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con valor nominal de \$1 (Pesos uno) cada una y derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 27.349."

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032972
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 36,000.00
OP N°: 100140870

CONPAC S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – PRÓRROGA

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha: 7 de Julio de 2025 los Socios resolvieron prorrogar la vigencia del plazo de la sociedad por el termino de 50 (cincuenta) años y modificar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el Artículo 2°: del contrato social de la siguiente manera: ***“Artículo 2° Plazo: El plazo de la duración de la Sociedad será de 50 (cincuenta) años contados a partir del vencimiento del plazo vigente”.***

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032969
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140866

COMERSION S.R.L – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 31 de mayo de 2026, los socios resolvieron aprobar la renovación de la designación de socio gerente quedando establecido de la siguiente manera: Socio Gerente: Mariela Roxana Ostorero, DNI N° 20.542.432, CUIT N° 27-20542432-1, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en Julio Catalán N°941 de la localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera, Provincia de Salta.

Cancinos Diaz, SUBSECRETARÍA – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00032967
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140864

INVERSORA JURAMENTO S.A. – AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Oferta pública de hasta 172.666.962 nuevas acciones ordinarias escriturales Clase B de \$1

valor nominal cada una y un voto por acción.

Precio de suscripción por acción: \$465

Se comunica al público inversor en general que Inversora Juramento S.A. ("Inversora Juramento", "IJSa" o la "Emisora" indistintamente) ofrece en suscripción a los accionistas que consten en el registro de accionistas de la Emisora en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA" indistintamente) en la fecha que sea un día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción, es decir, el 13 de octubre de 2026, o a sus cesionarios (los "Titulares de Cupones"), un total de hasta 172.666.962 (ciento setenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos) nuevas acciones ordinarias, escriturales Clase B de valor nominal Pesos 1 (V/N\$1) cada una y con derecho a un voto por acción, y con derecho a percibir dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación de la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Nuevas Acciones"). Las Nuevas Acciones serán ofrecidas exclusivamente a los Titulares de Cupones en la República Argentina a través de Caja de Valores S.A., en su carácter de agente de suscripción (el "Agente de Suscripción") (la "Oferta"). La emisión de las Nuevas Acciones se hará por capitalización del Aporte Irrevocable (según se define más adelante) y por suscripción en efectivo de los accionistas minoritarios en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente. La Oferta se registrará de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de fecha 5 de octubre de 2026 (el "Prospecto"), publicado con fecha 5 de octubre de 2026 en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") de acuerdo con la delegación de facultades de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") establecida en la Resolución 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "Página Web de la CNV" o la "AIF"), en www.bolsar.com.ar y en el sitio web de la Emisora (www.ijsa.com.ar). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Nuevas Acciones:

1. Emisora: Inversora Juramento S.A.

2. Agente de Suscripción: Caja de Valores S.A.

3. Nuevas Acciones a emitirse: Hasta 172.666.962 (ciento setenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos) nuevas acciones ordinarias, escriturales Clase B de valor nominal Pesos 1 (V/N\$1) cada una y con derecho a un voto por acción, y con derecho a percibir dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación de la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicha cantidad resulta de dividir el monto máximo del aumento de capital aprobado por la Asamblea, de \$80.290.137.727, por el Precio de Suscripción de \$465 por Nueva Acción, truncado al número entero inmediato inferior. En consecuencia, las Nuevas Acciones tendrán derecho a percibir dividendos a partir de la fecha en la que sean suscriptas. La emisión fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de marzo de 2026 (la "Asamblea"), según fuera complementada por la resolución del Directorio adoptada en su reunión del 6 de marzo de 2026 y por el Acta de Subdelegado de fecha 5 de octubre de 2026.

4. Derecho de Suscripción Preferente: De conformidad con la Ley General de Sociedades, los accionistas de la Emisora gozan del Derecho de Suscripción Preferente para mantener su tenencia accionaria proporcional sobre el capital social. En virtud del Derecho de Suscripción Preferente, los Titulares de Cupones estarán facultados a suscribir una (1) Nueva Acción por cada 4,099225994 acciones de tenencia. Durante el Período de

Suscripción, los Titulares de Cupones que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente deberán presentar las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA ante el Agente de Suscripción, por intermedio de sus depositantes, de conformidad con lo establecido en "*Mecanismo para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente*" del Prospecto.

5. **Sistema de Colocación:** La colocación de las Nuevas Acciones se efectuará exclusivamente mediante el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente por parte de los Titulares de Cupones, conforme lo resuelto por la Asamblea y lo previsto en el artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales, a un Precio de Suscripción único y previamente determinado. De conformidad con el Artículo octavo del Estatuto de la Emisora, no existirá derecho de acrecer. No habrá oferta a terceros inversores ni resultarán aplicables los mecanismos de formación de libro (*book building*), subasta o licitación pública previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Nuevas Acciones que no sean suscriptas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente no serán ofrecidas a terceros, y la Emisora solicitará a la CNV la cancelación parcial de la autorización de oferta pública respecto de dichas Nuevas Acciones remanentes.
6. **Negociación de Cupones:** Los Titulares de Cupones podrán negociar sus Derechos de Suscripción Preferente a través de cupones representativos de dichos derechos (los "Cupones"), los que podrán ser negociados en ByMA en forma separada de las acciones actualmente en circulación de Inversora Juramento, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, desde 24 horas hábiles antes del inicio del Período de Suscripción hasta dos (2) días hábiles antes de su finalización, es decir, desde el 13 de octubre de 2026 y hasta el 23 de octubre de 2026, inclusive. En caso de que los Cupones hubiesen sido negociados, los derechos de los compradores de dichos Cupones podrían verse afectados en caso de que la Emisora decidiera no emitir las Nuevas Acciones.
7. **Período de Suscripción:** Comenzará el 14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 27 de octubre de 2026 a las 13:00 horas, con una duración de diez (10) días hábiles. El Período de Suscripción podrá ser terminado, suspendido, interrumpido o prorrogado por la Emisora, lo que será informado mediante aviso complementario al presente. Asimismo, en caso de fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el plazo para la presentación de Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA podrá ser extendido, lo que será informado inmediatamente mediante aviso complementario, indicando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los Titulares de Cupones. El presente Aviso de Suscripción se publica en el Boletín Diario de la BCBA, en www.bolsar.com.ar, en la AIF, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación, con una antelación de cinco (5) días respecto del inicio del Período de Suscripción, de conformidad con las normas aplicables.

Durante el Período de Suscripción, los Titulares de Cupones que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente deberán presentar las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA ante el Agente de Suscripción, directa o indirectamente por intermedio de sus depositantes, desde las 10:00 horas del primer día del Período de Suscripción y hasta las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación, según lo establecido en el apartado "*Mecanismo para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente*" del Prospecto. **Se ruega a los señores Titulares de Cupones revisar las fechas y horarios máximos para la presentación de Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA.**

8. **Fecha de Adjudicación:** Será el último día del Período de Suscripción, es decir, el 27 de octubre de 2026. A partir de las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación no se recibirán

nuevas Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA.

9. **Presentación de Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA:** El primer día del Período de Suscripción, es decir, el 14 de octubre de 2026, CVSA acreditará en el registro de accionistas de la Emisora y/o en la cuenta comitente de cada agente depositante en CVSA, según corresponda, los Cupones representativos de los Derechos de Suscripción Preferente, de acuerdo con la tenencia accionaria registrada en la Emisora al día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción, es decir, al 13 de octubre de 2026. Las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA tendrán carácter no vinculante y podrán ser retiradas y/o modificadas hasta las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación. A partir de ese momento, todas las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA debidamente presentadas conforme los procedimientos y documentación habituales de CVSA, y que no hubieran sido retiradas o modificadas, constituirán ofertas firmes, vinculantes e irrevocables, sin necesidad de acto adicional alguno por parte del Titular de Cupones.

10. **Mecanismo para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente:** El Derecho de Suscripción Preferente podrá ser ejercido por los Titulares de Cupones mediante la presentación de las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA, siguiendo alguno de los siguientes mecanismos:

Por Intermedio de su Depositante en Caja de Valores S.A. Los Titulares de Cupones que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente pueden hacerlo otorgando una instrucción a tal efecto al agente que actúa como su depositante en Caja de Valores mediante los procedimientos y documentos habituales de dicho depositante, quien, a su vez, transmitirá la instrucción a Caja de Valores, debiéndola recibir Caja de Valores antes de las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación. Los Titulares de Cupones deberán suministrar toda la información y documentación que dichos agentes y/o el Agente de Suscripción les requieran, a su solo criterio y como condición previa para cursar tales instrucciones, a fin de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas vinculadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En la fecha de integración, es decir, el 29 de octubre de 2026, los Titulares de Cupones que deban integrar en efectivo deberán transferir el Monto a Integrar en Efectivo, en Pesos, mediante transferencia bancaria u otro medio electrónico, a la cuenta que oportunamente les indique el Agente de Suscripción. **Se ruega a los señores Titulares de Cupones revisar los límites horarios aquí establecidos.**

En Forma Directa. Los accionistas existentes cuyas acciones se encuentren registradas directamente en el registro de accionistas de la Emisora a cargo de CVSA y que deseen ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente deberán comunicarse con CVSA al correo electrónico registro.eventos@cajadevalores.com.ar y seguir el procedimiento que dicha entidad les indique, debiendo cumplir a tales fines con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos por CVSA, y/o con la Normativa sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (incluyendo sin limitación la normativa establecida en el Título XI, Sección I de las Normas de la CNV), lo que será verificado por el Agente de Suscripción a su solo criterio y como condición previa para dar curso a las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA.

La integración del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los acápites "*Forma y Plazo para la Integración*" y "*Mora en la Integración*".

11. **Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción ha sido determinado por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 6 de marzo de 2026, conforme la delegación realizada

por la Asamblea, y fijado definitivamente mediante Acta de Subdelegado de fecha 5 de octubre de 2026, en \$465 (el "Precio de Suscripción"), el cual está conformado por el valor nominal de la acción (\$1 por cada Nueva Acción) más la prima de emisión de \$464, lo cual se encuentra dentro de los límites establecidos por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 4 de marzo de 2026. El Precio de Suscripción será aplicable tanto a las Nuevas Acciones que sean integradas mediante la capitalización del Aporte Irrevocable como a aquellas que sean suscriptas e integradas en efectivo. Las Nuevas Acciones se encuentran denominadas en Pesos y el Precio de Suscripción será integrado en Pesos.

12. Terminación, suspensión, interrupción o prórroga del Período de Suscripción. Oferta

Desierta: La Emisora podrá terminar, suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Suscripción, en cuyo caso dicha alteración será informada con anticipación a la finalización de dicho período mediante un aviso complementario al presente a ser publicado en (i) el Boletín Diario de la BCBA y (ii) la AIF. En dicho caso, los Titulares de Cupones que hayan presentado Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA durante el Período de Suscripción podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Instrucciones en cualquier momento anterior a las 13:00 horas de la Fecha de Adjudicación. La terminación, suspensión, interrupción o prórroga del Período de Suscripción no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para el Agente de Suscripción, ni otorgará derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Suscripción y/o de que se declare desierta la Oferta, todas las Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA que se hubieran presentado quedarán automáticamente sin efecto, sin que ello otorgue a quienes las hubieran presentado derecho a compensación y/o indemnización alguna.

13. Cierre del Registro: Finalizado el plazo para la recepción de Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA, se procederá al cierre del registro y se determinará (i) la cantidad de Nuevas Acciones a emitirse y (ii) la adjudicación de las Nuevas Acciones. Las Nuevas Acciones serán adjudicadas automáticamente, al Precio de Suscripción, a los Titulares de Cupones que hubieran ejercido válidamente su Derecho de Suscripción Preferente, hasta el 100% de las Nuevas Acciones que les correspondan conforme la relación de suscripción, por lo que no resultarán aplicables reglas de prorratio. La adjudicación será determinada por la Emisora, con la intervención de CVSA en su carácter de Agente de Suscripción.

14. Aviso de Resultados: Los resultados de la colocación serán informados mediante un aviso a publicar en el Boletín Diario de la BCBA, actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA en favor de aquella conforme Resolución N° 18.629 de la CNV, y en la AIF, el mismo día de la Fecha de Adjudicación, es decir, el 27 de octubre de 2026, o el día hábil siguiente, es decir, el 28 de octubre de 2026, en caso de que CVSA no hubiera finalizado el proceso de cierre del evento corporativo. En el mismo se indicará la cantidad de Nuevas Acciones a emitir y la Fecha de Emisión y Liquidación.

15. Forma y Plazo para la Integración: Las Nuevas Acciones correspondientes a la capitalización del Aporte Irrevocable serán integradas mediante dicha capitalización. Los Titulares de Cupones cuyas Instrucciones en el Sistema de Custodia de CVSA hayan sido adjudicadas y que deban integrar en efectivo deberán realizar el pago del Precio de Suscripción por la cantidad total de Nuevas Acciones que les hubieren sido adjudicadas (el "Monto a Integrar en Efectivo") a través del Agente de Suscripción, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Adjudicación, es decir, el 29 de octubre de 2026. La Fecha

de Emisión y Liquidación tendrá lugar el quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Adjudicación, es decir, el 3 de noviembre de 2026.

16. **Mora en la Integración:** La mora en la integración de las Nuevas Acciones que deban ser integradas en efectivo se producirá en forma automática por el mero vencimiento del plazo establecido para su integración, sin necesidad de interpelación previa. En caso de que los Titulares de Cupones no abonaren total o parcialmente el Monto a Integrar en Efectivo dentro de dicho plazo, caducará automáticamente su derecho a recibir las Nuevas Acciones correspondientes, sin derecho a reclamo alguno.
17. **Fracciones:** No se liquidarán fracciones de las Nuevas Acciones. Si como resultado de las adjudicaciones fuera necesario redondear, en ningún caso se tomarán en cuenta las fracciones inferiores a una Nueva Acción que pudieran resultar. El saldo del Aporte Irrevocable que resulte insuficiente para integrar una Nueva Acción entera al Precio de Suscripción no será capitalizado, y los aportantes han renunciado a todo derecho, crédito o reclamo contra la Emisora respecto de dicho saldo.
18. **Unidad Mínima de Suscripción:** La unidad mínima de suscripción será de una (1) Nueva Acción, equivalente a un monto mínimo de suscripción de \$465, el cual no excede de UVA 10.000 (valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del período de difusión).
19. **Emisión y Acreditación de las Nuevas Acciones:** Las Nuevas Acciones suscriptas y adjudicadas en el marco de la Oferta serán acreditadas dentro del quinto Día Hábil contado desde la Fecha de Adjudicación, es decir, el 3 de noviembre de 2026, tal como se informe en el Aviso de Resultados, en la misma cuenta comitente y/o cuenta del registro de accionistas de la Emisora, según corresponda, que fuera utilizada para el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente por los Titulares de Cupones. Contra la recepción del Monto a Integrar en Efectivo, el Agente de Suscripción acreditará las Nuevas Acciones que hayan sido adjudicadas a los Titulares de Cupones en las cuentas comitentes abiertas a través de los agentes depositantes en Caja de Valores o en el registro de accionistas de la Emisora, según sea el caso. Asimismo, el Agente de Suscripción acreditará las Nuevas Acciones correspondientes a la porción integrada mediante la capitalización del Aporte Irrevocable a favor de los Titulares de Cupones que ejerzan el Derecho de Suscripción Preferente mediante dicha capitalización, en las respectivas cuentas comitentes o en el registro de accionistas de la Emisora, según corresponda.
20. **Aporte Irrevocable:** Con fecha 4 de septiembre de 2025, Constanza Brito, Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Mateo Brito, Milagros Brito y Santiago Brito presentaron a la Sociedad una oferta de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, por un monto total equivalente a US\$56.400.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta y seis millones cuatrocientos mil), conforme a los términos y condiciones establecidos en el "Acuerdo de Aporte Irrevocable AI N°01/2025" (el "Aporte Irrevocable"). El Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2025, resolvió aceptar la oferta y considerar los fondos recibidos como aportes irrevocables, a ser capitalizados en el marco del presente aumento de capital. A la fecha de su aceptación, el Aporte Irrevocable equivalía a la suma de \$77.550.000.000, considerando el tipo de cambio vendedor de dólares billete del Banco de la Nación Argentina de \$1.375 por US\$1, conforme el artículo 7° del Capítulo III del Título III de las Normas de la CNV. Dicho importe, dividido por el Precio de Suscripción y truncado al número entero inmediato inferior, da lugar a 166.774.193 Nuevas Acciones, equivalentes a \$77.549.999.745; el saldo de \$255 no será capitalizado. Las restantes hasta 5.892.769 Nuevas Acciones,

equivalentes a hasta \$2.740.137.585, podrán ser suscriptas en efectivo por los accionistas distintos de los aportantes en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente. El Aporte Irrevocable fue destinado en su totalidad a financiar la adquisición del 100% del capital social de Pallaro Hermanos S.A.C.I.F., sociedad propietaria de un campo de aproximadamente 24.000 hectáreas y de aproximadamente 16.000 cabezas de ganado ubicados en la Provincia de Salta. Las acciones de la Emisora correspondientes a los aportantes se encuentran registradas a nombre del Fideicomiso en Garantía JHB II, el que cederá a favor de dichos beneficiarios los Cupones correspondientes a su tenencia accionaria a fin de instrumentar la capitalización del Aporte Irrevocable. Una vez emitidas, las Nuevas Acciones serán transferidas al fideicomiso, manteniéndose inalterada la estructura patrimonial y de control vigente.

21. **Valor Libro:** El “valor libro” de las acciones de la Sociedad a la fecha del Prospecto es de \$597,29 por acción. El “valor libro” surge del patrimonio neto al 30 de junio de 2026, según consta en los estados financieros a esa fecha, dividido por el número de acciones en circulación de la Sociedad al 30 de junio de 2026.
22. **Resultados:** La Sociedad registró una pérdida neta consolidada de \$6.157,2 millones en el ejercicio anual finalizado el 30 de septiembre de 2025. Los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio se encuentran publicados en la AIF bajo el número de ID 3453190. Asimismo, en el período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2026, la Sociedad registró una ganancia neta consolidada de \$18.457,1 millones. Los estados financieros correspondientes a dicho período se encuentran publicados en la AIF bajo el número de ID 3557470.
23. **Listado y Negociación:** Las actuales acciones ordinarias, escriturales Clase B de la Sociedad listan en ByMA bajo el símbolo “INVJ”. La Sociedad ha solicitado el listado y la negociación de las Nuevas Acciones en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. Se deja constancia de que, de conformidad con el Comunicado ByMA N° 18831, dictado en el marco de la Circular ByMA N° 3569, la cantidad mínima de negociación aplicable a las acciones de la Sociedad es de cincuenta (50) acciones.
24. **Calificación de Riesgo:** Las acciones de la Sociedad en circulación fueron calificadas “2” por FIX SCR S.A. con fecha 17 de junio de 2026.
25. **Dividendos:** La totalidad de las acciones de la Sociedad, incluidas las Nuevas Acciones, otorgan derecho a recibir dividendos y otras acreencias, si las hubiera, y contarán con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, escriturales Clase B en circulación al momento de la emisión. Las Nuevas Acciones tendrán derecho a percibir dividendos a partir de la fecha en la que sean suscriptas. Véase “*Políticas de Dividendos y Agentes Pagadores*” del Prospecto.
26. **Destino de los Fondos:** La Emisora no recibirá fondos en efectivo por la porción de las Nuevas Acciones integrada mediante la capitalización del Aporte Irrevocable. El producido neto que la Emisora obtenga de la suscripción en efectivo de las Nuevas Acciones por parte de los accionistas minoritarios que ejerzan su Derecho de Suscripción Preferente será destinado a la cancelación de deudas, capitalización de la Compañía y capital de trabajo.
27. **Comisiones y Gastos:** Los gastos de la emisión, incluida la comisión del Agente de Suscripción, estarán a cargo exclusivo de la Emisora. Los Titulares de Cupones que suscriban Nuevas Acciones no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto por las comisiones que puedan cobrarles los agentes depositantes que intermedien en la operación.

Las demás condiciones de esta Oferta se detallan en el Prospecto (incluyendo los estados contables de la Emisora), que se encuentra a disposición de los interesados los días hábiles en el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, República Argentina, y en el del Agente de Suscripción, Caja de Valores S.A., sito en 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y en la BCBA sita en Sarmiento 299, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV, publicado en la Autopista de la Información Financiera, en el Boletín Diario de la BCBA, en www.bolsar.com.ar y en el sitio web de la Emisora (www.ijsa.com.ar).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción se encuentran vigentes.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2026-23642-APN-DIR#CNV de fecha 16 de septiembre de 2026 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Inversora Juramento S.A. y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Inversora Juramento S.A. y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Agente de Suscripción

Caja de Valores S.A. – Agente de Depósito Colectivo y Agente de Custodia, Registro y Pago
La fecha del presente aviso es 5 de octubre de 2026.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00032965
Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026, 09/10/2026, 13/10/2026
Importe: \$ 2,487,600.00
OP N°: 100140860

FERRONORT S.R.L – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de septiembre de 2.026 los Socios resolvieron modificar la Cláusula Primera del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: *“PRIMERA: Se establece la duración de la Sociedad por el termino de VEINTE (20) AÑOS a partir del día 26 de Mayo de 2.026, fecha en la que opera el vencimiento del plazo de la última prórroga vigente e inscripta, de ‘FERRONORT S.R.L.’, con sede social; domicilio real y legal en Avenida Arenales N° 1.539 de la Ciudad de Salta.”*

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032961

Fechas de publicación: 07/10/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140852

LITHEA ARGENTINA S.A.U. – PROYECTO PASTOS GRANDES S.A. – PUNA ARGENTINA S.A.S. – FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Aviso Conforme Art. 83.3) de la Ley General de Sociedades 19.550.

- a) Denominación, sede social y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de cada una de las sociedades:** A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades 19.550 se informa que: (i) Lithea Argentina S.A.U. (“Lithea”), CUIT 30-71134075-7, con sede social en Juramento 80, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta el 11/3/26 por Resolución S-0314, Asiento 8008 de la Base de Datos Digital de S.A.; (ii) Proyecto Pastos Grandes S.A. (“PPG”), CUIT 30-71538193-8, con sede social en Bouchard 680, piso 19, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9/8/16 bajo el nro. 14.319 Libro 80 tomo SA; y (iii) Puna Argentina S.A.S. (“Puna” y, conjuntamente con Lithea y PPG, las “Sociedades”), CUIT 30-71608613-1, con sede social en Balcarce 376, piso 1, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta el 21/10/19 por Resolución 1025/19, asiento 273, matrícula SAS 273.2019 de la Base de Datos Digital de SAS, han resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (la “Reorganización”) mediante una operación de fusión por absorción, mediante la cual Lithea absorberá a PPG y a Puna.
- b) Importe del aumento del capital social de Lithea Argentina S.A.U. (sociedad absorbente):** Como consecuencia de la Reorganización, Lithea, como sociedad absorbente, aumentará su capital social en la suma de \$ 62.997.871, es decir, de \$137.622.494 a \$ 200.620.365, mediante la emisión de 62.997.871 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 cada una y un voto por acción.
- c) Valuación del activo y el pasivo de las sociedades al 30 de junio de 2026:** Para la instrumentación de la Reorganización se utilizaron los estados de situación financiera especial individuales de las Sociedades cerrados al 30/6/26, que fijaron a esa fecha: (i) para Lithea, Activo: \$389.713.420.229, Pasivo: \$69.962.621.046, Patrimonio Neto: \$319.750.799.183; (ii) para PPG, Activo: \$129.295.935.094, Pasivo: \$8.274.769.130, Patrimonio Neto: \$121.021.165.964; y (iii) para Puna, Activo: \$32.102.109.594, Pasivo: \$6.754.618.914, Patrimonio Neto: \$25.347.490.680.

- d) **Denominación, tipo y el domicilio acordado para la sociedad absorbente:** Como consecuencia de la Reorganización, Lithea modificará su denominación social por Lithea Argentina S.A., manteniendo la sede social en Juramento 80, Ciudad de Salta, Provincia de Salta
- e) **Fechas del compromiso previo de fusión y de las resoluciones sociales que lo aprobaron:** el compromiso previo de fusión fue suscripto el 25 de septiembre de 2026, y aprobado por actas de los órganos de administración y de gobierno de las tres Sociedades en la misma fecha.
- f) **Oposición:** Las oposiciones de ley podrán presentarse en las respectivas sedes de cada una de las Sociedades dentro de los 15 días desde la última publicación de este aviso.

Sebastián Virgili San Millan, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00032960

Fechas de publicación: 06/10/2026, 07/10/2026, 08/10/2026

Importe: \$ 160,200.00

OP N°: 100140848



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INSTITUTO DE LA VIVIENDA SALTA

La Comisión Directiva en cumplimiento a lo dispuesto con nuestro estatuto convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **31 DE OCTUBRE DEL 2026**, a horas 10:30 en la Sede Social del Club CIVISA sitio en B° Limache Cabo Rolando Torres S/N, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de un (1) socio para que presida la Asamblea y de uno (1) socio para firmar el Acta.
2. Lectura y consideración del acta anterior.
3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria al 30/06/2026.
4. Elección de Nuevos Miembros de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.
5. Fijar el monto de la cuota social mensual.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el "quórum" reglamentario, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes.

Enrique Omar Ruarte, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032989
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140903

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **28 DE OCTUBRE DE 2026**, a las diecisiete (17:00) horas, en su sede social de calle Lerma N° 601 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y, en su caso, aprobación de la constitución de un DERECHO REAL DE SUPERFICIE a favor del FIDEICOMISO PREDIO CATAMARCA – CJA sobre el inmueble de la Asociación sito en Manzana 31, Sección D, Capital, Parcelas 8-a (Matrícula 107.018) y 8-b (Matrícula 107.019), con frentes a calles Catamarca, San Luis y La Rioja, con destino a la construcción y explotación de un complejo deportivo, por el plazo de QUINCE (15) AÑOS prorrogable por OCHO (8) y CINCO (5) años más, instrumentándose la constitución sobre la Parcela 8-a por escritura complementaria con anterioridad al inicio de la segunda etapa de obra.
3. Canon a percibir por la Asociación: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (155.000) Unidades

de Valor Adquisitivo, pagadero en pesos en dos tramos, el primero exigible a partir del día siguiente al de la celebración de esta Asamblea y con anterioridad a la inscripción registral, asumiendo la Asociación la obligación de restituirlo si la operación no llegare a perfeccionarse; y su aplicación a la cancelación de obligaciones de la Asociación.

4. Términos del contrato de fideicomiso: uso institucional gratuito reservado a la Asociación, bonificación a los asociados, participación del VEINTE POR CIENTO (20%) en el resultado desde la terminación de la segunda etapa, régimen de conservación, mantenimiento, seguros y personal, ausencia de garantía o responsabilidad patrimonial alguna de la Asociación, y consolidación en su patrimonio del inmueble y de la totalidad de lo construido al vencimiento, sin compensación.

5. Participación como fiduciantes inversores de miembros de la Comisión Directiva, con indicación de los aportes comprometidos por cada uno, y constancia de su abstención conforme el artículo 114 del estatuto social.

6. Autorización al Vicepresidente Segundo, con la refrendación del Secretario, para representar a la Asociación y suscribir el contrato de fideicomiso y las escrituras públicas de constitución del derecho real de superficie, en razón de revestir el señor Presidente la calidad de fiduciante inversor; y a la Comisión Directiva para los trámites de inscripción.

Juan Carlos Segura, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032988
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 36,240.00
OP N°: 100140902

ASILO DE ANCIANOS “NIÑO JESÚS DE PRAGA” – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Asilo de Ancianos “Niño Jesús de Praga” de Rosario de la Frontera, Salta, CUIT N° 30-70715335-7, convoca a los Señores Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **30 DE OCTUBRE DE 2026** a horas 09:00, en calle Belgrano N° 313 de Rosario de la Frontera– Salta.

Orden del Día:

1°) Lectura acta anterior.

2°) Elección de 2 dos (Asociados) para refrendar el acta de la asamblea.

3°) Renovación de la Comisión Directiva, elección de autoridades.

Nota: Transcurrida una hora y no completando el quórum la Asamblea será válida con los socios presentes.

Rosario de la Frontera, 06 de octubre de 2026.

Marina González, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00032987
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 12,000.00

UNIÓN SIRIO-LIBANESA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Unión Sirio-Libanesa de Salta, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO** a horas 20:00 primera convocatoria y 21:00 horas segunda convocatoria, en el local de su sede social en Av. San Martín N° 673 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1 – Lectura y consideración del Acta de asamblea anterior.
- 2 – Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3 – Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 106, correspondiente al período 01/07/25 al 30/06/26, e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4 – Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva.

Jacqueline Silvana Isa Toranzos, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00032974
Fechas de publicación: 07/10/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100140872

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **28 DE OCTUBRE DE 2026**, a las 12:00 horas, en la Sede de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, sita en Avenida San Martín N° 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación

parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

Consejo de Administración.

Mendoza, 24 de septiembre de 2026.

Carlos Roberto Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032898
Fechas de publicación: 05/10/2026, 06/10/2026, 07/10/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100140708

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 113.438.524,15
Recaudación del día: 06/10/2026	\$ 754.187,50
Total recaudado a la fecha	\$ 114.192.711,65

Fechas de publicación: 07/10/2026
Sin cargo
OP N°: 100140937

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar